

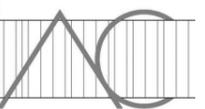
AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

DIRECTOR REDACTOR: ANTONIO J. CABEZAS SERRANO. ARQUITECTO



A. MEMORIA GENERAL



**Por encargo del Ayuntamiento de Abrucena se redacta** el presente documento del **Plan General de Ordenación Urbanística**, del Término Municipal de Abrucena, que ha sido realizado, Antonio J. Cabezas Serrano (Arquitecto) como Director Redactor, con la colaboración de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Abrucena.

Colaboradores:

**Andrés Marín Durbán. Abogado.**

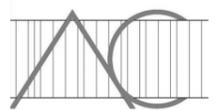
Director Redactor:

**Antonio J. Cabezas Serrano, Arquitecto.**

**FEBRERO 2015**



# A. MEMORIA GENERAL



**A. MEMORIA GENERAL.**

<b>A.1. INTRODUCCIÓN: CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES</b>	<b>3</b>	<b>A.2.3. LA ESTRUCTURA URBANA Y LA EDIFICACIÓN</b>	<b>33</b>
A.1.1. INTRODUCCIÓN Y RÉGIMEN LEGAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA	3	A.2.3.1. PROCESO HISTÓRICO DE FORMACIÓN DE NÚCLEOS URBANOS	33
A.1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU FORMULACIÓN. CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES	5	A.2.3.2. LA ESTRUCTURA URBANA ACTUAL	33
<b>A.2. INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO</b>	<b>7</b>	A.2.3.3. USOS URBANOS DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN. MORFOLOGÍA Y TIPOLOGÍAS URBANAS. ESTADO DE CONSERVACIÓN Y USO DE LA EDIFICACIÓN	33
<b>A.2.1. LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y SOCIOECONÓMICAS DEL TERRITORIO</b>	<b>7</b>	A.2.3.4. ELEMENTOS Y SECTORES DE INTERÉS POR SUS VALORES ARQUITECTÓNICOS, HISTÓRICOS, CULTURALES O AMBIENTALES	33
A.2.1.1. ENCUADRE TERRITORIAL	7	A.2.3.5. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE DOTACIONES PÚBLICAS Y DEL DE ESPACIOS LIBRES, CON LA EVALUACIÓN DE SUS CAPACIDADES Y SUS CARENCIAS Y DE SU LOCALIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN A LA QUE DEBE SERVIR	33
A.2.1.2. CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO COMO LAS GEOLÓGICAS, TOPOGRÁFICAS, CLIMÁTICAS, HIDROLÓGICAS Y OTRAS	7	A.2.3.6. ANÁLISIS DE LA VIVIENDA EN RELACIÓN A LA CAPACIDAD ACTUAL Y DEMANDA	34
A.2.1.3. USOS PRESENTES EN EL SUELO, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES	7	A.2.3.7. LAS CARACTERÍSTICAS DE LA RED VIARIA EXISTENTE, DEL TRÁFICO Y DE LOS APARCAMIENTOS	34
A.2.1.4. ANÁLISIS DE LA DIFERENTE APTITUD DE LOS TERRENOS PARA SU UTILIZACIÓN URBANA, IDENTIFICANDO LAS ZONAS DE RIESGOS NATURALES (POR EROSIÓN, DESPRENDIMIENTOS, CORRIMIENTOS, INUNDACIONES ETC.) O EN LA QUE SE DE LA PRESENCIA DE RIESGOS DERIVADOS DE USOS Y ACTIVIDADES GENERADORAS DE ACCIDENTES MAYORES O QUE MEDIOAMBIENTALMENTE O POR RAZONES DE SALUD PÚBLICA SEAN INCOMPATIBLES CON OTROS USOS, Y QUE PUDIERAN DIFICULTAR SU ORDENACIÓN Y OCUPACIÓN)	7	A.2.3.8. INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS URBANOS (ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, ENERGÍA, TELEFONÍA). PLANES Y PREVISIONES DE LAS ADMINISTRACIONES Y COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS.	34
A.2.1.5. VALORES DE CARACTERÍSTICAS TERRITORIALES, NATURALES, HISTÓRICAS, CULTURALES O PAISAJÍSTICAS EXISTENTES EN EL ÁMBITO DEL PLAN	8	<b>A.2.4. VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA URBANA</b>	<b>35</b>
A.2.1.6. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN, SUS CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y LAS PREVISIONES DE EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA.	14	A.2.4.1. CONCLUSIONES GLOBALES DE LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA	35
A.2.1.7. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LOS SECTORES ECONÓMICOS (ESTRUCTURA DEL SECTOR, LOCALIZACIÓN, ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIGNIFICATIVAS...)	15	A.2.4.2. DIAGNÓSTICO SECTORIAL E INTEGRADO	35
A.2.1.8. RECURSOS E INVERSIONES PÚBLICAS: LA HACIENDA LOCAL, PRESUPUESTOS MUNICIPALES, ENDEUDAMIENTO E INVERSIONES PÚBLICAS NO MUNICIPALES	20	A.2.4.3. TENDENCIAS DEL DESARROLLO URBANO	35
A.2.1.9. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS ASENTAMIENTOS POBLACIONALES EN EL HÁBITAT RURAL	20	A.2.4.4. CONDICIONES AL CRECIMIENTO URBANO	35
<b>A.2.2. LAS CONDICIONES DERIVADAS DE LOS ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO Y DE LAS DIVERSAS LEGISLACIONES SECTORIALES CON INCIDENCIA EN EL TERRITORIO</b>	<b>21</b>	A.2.4.5. PREVISIONES GLOBALES DE POBLACIÓN Y POR GRUPOS SIGNIFICATIVOS CON RELACIÓN A LA ESTRUCTURA URBANA	35
A.2.2.1. ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO	21	A.2.4.6. TENDENCIAS DE LAS DEMANDAS CON INCIDENCIA TERRITORIAL	35
A.2.2.2. ABRUCENA EN EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA	21		
A.2.2.3. LEGISLACIONES SECTORIALES CON INCIDENCIA EN EL TERRITORIO	21		



<b>A.3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA</b>	<b>36</b>	<b>A.4. MARCO PARTICIPATIVO. RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA</b>	<b>44</b>
A.3.1.INTRODUCCIÓN	36	A.4.1. INFORMACIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS	44
A.3.2. EL MODELO TERRITORIAL PROPUESTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA COHERENCIA RESPECTO A LAS DETERMINACIONES DE LOS PLANES TERRITORIALES VIGENTES	36	A.4.2. INFORME DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ABRUCENA.	44
A.3.3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA DE LOS SISTEMAS GENERALES PROPUESTOS	37	A.4.3. INFORME AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ABRUCENA.	46
A.3.4. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE SUELO, LOS DISTINTOS USOS CARACTERÍSTICOS, EL EQUIPAMIENTO, EL TRÁFICO Y LOS APARCAMIENTOS; ASÍ COMO LOS SISTEMAS DE ACTUACIÓN PROPUESTOS Y LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA	38	A.4.4. COMENTARIOS SOBRE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTA NUEVA APROVACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ABRUCENA	46
A.3.5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS ÁMBITOS PROPUESTOS COMO SUELO NO URBANIZABLE	40		
A.3.6. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE EVITEN LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS	41		
A.3.7. JUSTIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS NUEVOS DESARROLLOS CON LA CIUDAD CONSOLIDADA Y PUESTA EN VALOR DE LA CIUDAD EXISTENTE	42		
A.3.8. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE REPARTO, DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIOS, Y JUSTIFICACIÓN DE LOS DISTINTOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN A APLICAR A LOS DIFERENTES USOS Y TIPOLOGÍAS	42		
A.3.9. JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES PROPUESTAS EN EL PLAN PARA GARANTIZAR TE PARA VIVIENDAS SUJETAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA	42		
A.3.10. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EN EL MERCADO DEL SUELO	42		
A.3.11. JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS PREVISIBLES	42		
A.3.12. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN EN ZONAS CON RIESGOS NATURALES O ARTIFICIALES, EXPRESANDO LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN CASO DE PROPUESTAS DE ACTUACIÓN	42		
A.3.13. JUSTIFICACIÓN ESTÁNDARES DEL ART.17 DE LA LOUA Y EN SU CASO, DE LAS EXENCIONES PARA SECTORES DEL URBANO NO CONSOLIDADO Y URBANIZABLE CONFORME AL APARTADO 2 DEL MISMO	42		
A.3.14. JUSTIFICACIÓN DE LAS INNOVACIONES PROPUESTAS EN LOS TERRENOS CON USOS PÚBLICOS EXISTENTES	43		
A.3.15. ESTABLECIMIENTO DE INDICADORES CON ARREGLO A LOS CUALES DEBA PROCEDERSE A LA EVALUACIÓN CONTINUA DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN, ASÍ COMO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REVISIÓN	43		
A.3.16. LA PROGRAMACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS, CONTENIENDO UNA RELACIÓN DE LAS ACCIONES FUNDAMENTALES PREVISTAS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL	43		



## A1. INTRODUCCIÓN: CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES

### A.1.1. INTRODUCCIÓN Y RÉGIMEN LEGAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

El Documento del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA de Abrucena, se redacta y formula por iniciativa del Ayuntamiento de dicho municipio, como consecuencia de la adjudicación por concurso abierto de la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística de Abrucena y Estudio de Impacto Ambiental, a este equipo redactor.

El presente documento constituye la tercera fase del proceso de elaboración del Plan General de Ordenación Urbanística de Abrucena, después del Documento Previo : Problemas Urbanísticos, Criterios y Objetivos de Ordenación, Información, Análisis y Diagnóstico, y el documento de Avance, siguiendo las indicaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para Municipios con población de hasta 5.000 habitantes que no sean de relevancia territorial así como el Pliego de Condiciones Administrativas redactado y aprobado por el Ayuntamiento de Abrucena.

#### RÉGIMEN LEGAL.

En la Comunidad Autónoma Andaluza, los planes generales de ordenación urbanística se encuentran regulados fundamentalmente por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2.002, de 17 de Diciembre. Su disposición transitoria segunda, dice que:

*"...transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente Ley al menos de forma parcial".*

Dicha norma obliga de forma indirecta a la adaptación del planeamiento general a la Ley en el plazo máximo de cuatro años, y en caso de no producirse la adaptación, quedará prácticamente congelado el planeamiento urbanístico vigente, imposibilitándose la aprobación de modificaciones puntuales que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos. Por tanto, es recomendable que la revisión del Planeamiento se realice también con la voluntad de cumplir en plazo con la directriz de adaptación a la L.O.U.A., no sólo para evitar el riesgo que produzca la congelación del Planeamiento vigente, si no también para que el Ayuntamiento pueda ejercer con plenitud las atribuciones que en materia de ejecución asigna la nueva ley para agilizar la gestión urbanística municipal.

Otra normativa urbanística vigente y utilizada para la elaboración del presente Plan, es la siguiente:

#### a) Estatal

- Artículo 47 de la Constitución Española.
- Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- Orden Estatal VIV/561/2010

#### b) Autonómica

- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y Ley 1/2010 Reguladora del derecho de vivienda.
- Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012, de 30 de Enero (BOJA núm. 26 de 8 de febrero de 2012).
- Ley 1/1.994 de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- Ley 6/2010 de Aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 2/2012 de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable.
- Decreto 150/2003 por el que se determinan los municipios de relevancia territorial a los efectos de lo previsto en la Ley 7/2002.
- Decreto 151/2012, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
- Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Decreto 202/2003 por el que se define el concepto de vivienda de protección pública a los efectos de la Ley 7/2002.
- Decreto 2/2004, de 7 de Enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.
- Decreto 11/2008 de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.
- Legislación aplicable con carácter supletorio (según disposición transitoria novena de la LOUA)
  - Real Decreto 2.159/1.978 de 23 de Junio - Reglamento de Planeamiento.
  - Real Decreto 3.288/1.978 de 25 de Agosto - Reglamento de Gestión Urbanística.

#### c) Planeamiento sobre el que se basa el P.G.O.U. de Abrucena

- Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de 1979. Aprobado definitivamente en fecha 20.06.1979 (BOP. 19.07.1979).
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 5 de Mayo de 2005, publicadas en el B.O.P. de 12 de Abril de 2006.



-P.G.O.U., Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Abrucena, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de Julio de 2009, que fue publicada en el B.O.P. de 15 de Septiembre de 2009.

-Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

-Plan especial de protección del medio físico y catálogo de la provincia de Almería.

### CONTENIDO DEL P.G.O.U.

De acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 2/2.012, de 30 de Enero, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen, en el marco de los Planes de Ordenación del Territorio, la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal y organizan la gestión de su ejecución, de acuerdo a las características del municipio y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles a medio plazo.

El artículo 10 de la Ley 2/2.012, establece como determinaciones propias de los Planes Generales de Ordenación las siguientes:

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen la ordenación estructural del término municipal, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio. La ordenación estructural se establece mediante las siguientes determinaciones:

A)- En todos los municipios:

a)- La clasificación de la totalidad del suelo con delimitación de las superficies adscritas a cada clase y categoría de suelo adoptadas de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 46 y 47 de esta Ley, previendo el crecimiento urbano necesario para garantizar el desarrollo de la ciudad a medio plazo.

b)- En cada área de reforma interior o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas, en los términos previstos en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que podrá aumentar este porcentaje para atender las necesidades del municipio.

El PGOU podrá eximir total o parcialmente de esta obligación a sectores o áreas de reforma interior concretos que tengan una densidad inferior a quince viviendas por hectárea y que, además, por su tipología no se consideren aptos para la construcción de este tipo de viviendas. El PGOU preverá su compensación mediante la integración de la reserva que corresponda en el resto del municipio, asegurando su distribución equilibrada en el conjunto de la ciudad.

c)- Los sistemas generales constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo. Como mínimo deberán comprender las reservas precisas para:

c.1 Parques, jardines y espacios libres públicos en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles, que deben respetar un estándar

mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante, a determinar reglamentariamente según las características del municipio.

c.2 Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que, por su carácter supramunicipal, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica, integren o deban integrar la estructura actual o de desarrollo urbanístico de todo o parte del término municipal. Sus especificaciones se determinarán de acuerdo con los requisitos de calidad urbanística relativos, entre otros, al emplazamiento, organización y tratamiento que se indiquen en esta Ley y que puedan establecerse reglamentariamente o por las directrices de las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística.

d)- Usos y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano y para los sectores de suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado, así como sus respectivos niveles de densidad que se distribuirán entre los siguientes parámetros: 1. Densidad muy baja: 5 o menos viviendas por hectárea; 2. Densidad baja: más de 5 y hasta 15 viviendas por hectárea; 3. Densidad media-baja: más de 15 y hasta 30 viviendas por hectárea; 4. Densidad media: más de 30 y hasta 50 viviendas por hectárea; 5. Densidad alta: más de 50 y hasta 75 viviendas por hectárea; 6. Densidad muy alta: más de 75 viviendas por hectárea.

e)-Para el suelo urbanizable no sectorizado, ya sea con carácter general o referido a zonas concretas del mismo: los usos incompatibles con esta categoría de suelo, las condiciones para proceder a su sectorización y que aseguren la adecuada inserción de los sectores en la estructura de la ordenación municipal, y los criterios de disposición de los sistemas generales en caso de que se procediese a su sectorización.

f)-Delimitación y aprovechamiento medio de las áreas de reparto que deban definirse en el suelo urbanizable.

g)-Definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés, así como de los elementos o espacios urbanos que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas al efecto.

h)-Normativa de las categorías del suelo no urbanizable de especial protección, con identificación de los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes, la normativa e identificación de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado, a los que se refiere el artículo 46.1.g de esta Ley, y la especificación de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos.

B)- En los municipios que por su relevancia territorial lo requieran y así se determine reglamentariamente o por los Planes de Ordenación del Territorio:

a)- (Apartado suprimido por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo).



b)-Definición de una red coherente de tráfico motorizado, no motorizado y peatonal, de aparcamientos y de los elementos estructurantes de la red de transportes públicos para la ciudad, y especialmente para las zonas con actividades singulares o población que generen estas demandas, así como para la comunicación entre ellas, de acuerdo con las necesidades previsibles desde el propio Plan General de Ordenación Urbanística o los planes sectoriales de aplicación.

c)-Previsión de los sistemas generales de incidencia o interés regional o singular que requieran las características de estos municipios.

En los restantes municipios, como es el caso de Abrucena, que no es de relevancia territorial, el Plan General de Ordenación Urbanística podrá establecer todas o algunas de las determinaciones que se contienen en este apartado B.

2. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen asimismo la ordenación pormenorizada mediante las siguientes determinaciones:

A) Preceptivas:

a)-En el suelo urbano consolidado, la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementando la ordenación estructural. Esta ordenación deberá determinar los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

b)-En el suelo urbano no consolidado, la delimitación de las áreas de reforma Interior, por ello sujetas a su ordenación detallada, con definición de sus objetivos y asignación de usos y edificabilidades globales para cada área y la delimitación de las áreas homogéneas a las que se refiere el artículo 45.2.B).c), con la identificación de las parcelas a las que el planeamiento les atribuya un incremento de aprovechamiento sobre el preexistente y aquellas otras en las que se materialice el cumplimiento del deber de las personas titulares de esta categoría de suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 55.3. Asimismo, se delimitarán las áreas de reparto que deban definirse y se determinarán sus aprovechamientos medios.

c)-En el suelo urbanizable sectorizado, los criterios y directrices para la ordenación detallada de los distintos sectores.

d)-La normativa de aplicación a las categorías de suelo no urbanizable que no hayan de tener el carácter de estructural según lo establecido en este artículo, y al suelo urbanizable no sectorizado.

e)-Definición de los restantes elementos o espacios que requieran especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico, que no hayan de tener el carácter de estructural.

f)-Las previsiones de programación y gestión de la ejecución de la ordenación regulada en este apartado.

g) Definición de la media dotacional de las distintas zonas del suelo urbano, expresada por la cuota que resulte entre la superficie dotacional y la edificabilidad global de dicha zona.

B)-Con carácter potestativo:

a) Para las distintas zonas del suelo urbano, las áreas de reforma interior y los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable, la determinación de la densidad, expresada en viviendas por hectárea.

b) Las determinaciones previstas en el apartado A). a) anterior, respecto de todo o parte del suelo urbano no consolidado y respecto de sectores del suelo urbanizable, para hacer posible la actividad de ejecución sin ulterior planeamiento de desarrollo, incluidos los plazos de ejecución de las correspondientes áreas y sectores.

3. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística contienen las previsiones generales de programación y gestión de la ordenación estructural, los criterios y circunstancias cuya concurrencia haga procedente la revisión del Plan, así como, de manera expresa, la valoración, justificación y coherencia de sus determinaciones con las que, con carácter vinculante, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales.

### **A.1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU FORMULACIÓN. CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES.**

. Durante veinticinco años, en concreto desde el 20 de Junio de 1.979, la única figura de planeamiento que ha regulado el urbanismo en éste término municipal, ha sido la Delimitación de Suelo Urbano aprobada en la fecha indicada, publicándose el acuerdo en el B.O.P. de fecha 19/7/1.979.

Posteriormente, durante un largo proceso lleno de dificultades, se tramitaron unas Normas Subsidiarias de Planeamiento que finalizaron mediante Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 5 de Mayo de 2.005, aplicándose por tanto la vigente LOUA, por la que se aprueba definitivamente el suelo clasificado como urbano consolidado de los núcleos de Abrucena, El Marchal, y parcialmente el de Escuchagranos, así como el suelo urbano no consolidado de El Marchal, denegándose o suspendiéndose el resto de las determinaciones del Plan General.

Por último, previamente a la redacción del presente documento de planeamiento general, se procedió a la tramitación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el día 30 de Julio de 2009.

Aunque la presión urbanística no es grande en éste municipio, se está produciendo un incremento en la demanda de suelo y solicitud de licencias que no puede ser satisfecha con la figura de planeamiento vigente actualmente. También se considera imprescindible la creación de un polígono industrial para la sostenibilidad y crecimiento económico del municipio.

Ello, unido a la exigencia legal sobre su redacción contenida en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, es suficiente para justificar la formulación del Plan General de Ordenación Urbanística de Abrucena.



Abrucena requiere que el nuevo P.G.O.U. aborde de cara al futuro, las oportunidades y bazas que el municipio ofrece, tratando de aprovecharlas al máximo. El nuevo Plan presenta la definición y el modo de aplicar una estrategia urbanística, para que el municipio encauce un futuro con renovadas perspectivas.

El P.G.O.U. debe cumplir los siguientes objetivos generales de acuerdo a la legislación urbanística andaluza:

- Optar por el modelo y soluciones de ordenación que mejor aseguren:
  - Su adecuada integración en la ordenación dispuesta por los Planes de Ordenación del Territorio.
  - La correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad ya existente atendiendo a su conservación, cualificación, reequipamiento y, en su caso, remodelación.
  - La adecuada conservación, protección y mejora del centro histórico, así como su adecuada inserción en la estructura urbana del municipio.
  - La integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, evitando su innecesaria dispersión y mejorando y completando su ordenación estructural. Los nuevos desarrollos que, por su uso industrial, turístico, segunda residencia u otras características, no deban localizarse en el entorno del núcleo ya consolidado por las razones que habrán de motivarse, se ubicarán de forma coherente con la ordenación estructural.
  - La funcionalidad, economía y eficacia en las redes de infraestructuras para la prestación de los servicios urbanos de vialidad, transporte, abastecimiento de agua, evacuación de agua, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y comunicaciones de todo tipo.
  - La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: los colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad, los excluidos de dicho proceso por algún instrumento de ordenación del territorio; aquellos en los que concurren valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, conforme a esta Ley y por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados, aquellos en los que se hagan presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización deba ser prevenida, y aquellos donde se localicen infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad deba ser asegurada.
- Mantener, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada, salvo en zonas que provengan de procesos inadecuados de desarrollo urbano.
- Atender las demandas de vivienda social y otros usos de interés público de acuerdo con las características del municipio y las necesidades de la población.
- Garantizar la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación ya existente o, en su caso, mejorándola.
- Procurar la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos, así como su equilibrada distribución entre las distintas partes del municipio o, en su caso, de cada uno de sus núcleos. La ubicación de las dotaciones y equipamientos deberá

establecerse de forma que se fomente su adecuada articulación y vertebración y se atienda a la integración y cohesión social en la ciudad. Asimismo, se localizarán en edificios o espacios con características apropiadas a su destino y contribuirán a su protección y conservación en los casos que posean interés arquitectónico o histórico.

- Propiciar la mejora de la red de tráfico, aparcamientos y el sistema de transportes, dando preferencia a los medios públicos y colectivos, así como a reducir o evitar el incremento de las necesidades de transporte.
- Evitar procesos innecesarios de especialización de usos en los nuevos desarrollos urbanísticos de la ciudad.

En definitiva, a la hora de acometer la redacción del presente documento se ha pretendido, dentro del nuevo marco legal, aportar al municipio unas determinaciones y estrategias de desarrollo claras y transparentes, para prever y orientar las acciones de los ciudadanos y la Corporación Municipal en materia de ordenación urbanística, así como también para definir propuestas y proyectos que el municipio necesite y paliar las deficiencias en cuanto a dotaciones e infraestructuras.

La Corporación Municipal de Abrucena opta por mantener la identidad del municipio, apostando por un crecimiento moderado en el núcleo principal y en Escuchagranos, evitando, por ahora, nuevas zonas de crecimiento. Igualmente se pretende la mejora de las infraestructuras, servicios y dotaciones así como potenciar las posibilidades turísticas que ofrece el término municipal. En cuanto al uso industrial, se propone la creación de un polígono como ampliación del núcleo industrial de El Marchal .



## A2. INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

### A.2.1. LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y SOCIECONÓMICAS DEL TERRITORIO.

Con mayor detalle este apartado está ampliamente desarrollado en el Estudio de Impacto Ambiental que se acompaña como anexo.

#### A.2.1.1. ENCUADRE TERRITORIAL.

El municipio de Abrucena se encuentra situado al Oeste de la provincia de Almería, (a 67 km de la capital), dentro de la Comarca Natural del Alto Nacimiento y asimismo está a 105,6 Km de la ciudad de Granada.

Tiene una extensión superficial de 83 km. Se extiende por la vertiente Norte de Sierra Nevada, pasando por el Valle del Río Nacimiento hasta alcanzar, al Norte, la Sierra de los Filabres.

Abrucena ha sido lugar de diversos asentamientos a lo largo de la historia.

El primero de ellos, tuvo lugar en el Neolítico (del que hay restos de cerámica de esa época en la zona denominada: "El Castillejo"), y posteriormente la ocupación romana (de la que han quedado restos de vidrios y un aljibe, así como la vía de acceso al Castillejo, que se supone fue una fortificación excavada en la roca).

Asimismo Abrucena vivió con intensidad los enfrentamientos y luchas entre musulmanes y cristianos a principios de la Era árabe. (Los árabes la llamaron Laurisana y más tarde Lauricena, dejando en la población huella de su paso, que aún perdura en su urbanismo).

El **núcleo urbano de Abrucena** se sitúa encima de una colina del valle del Río Nacimiento a 974 metros de altitud sobre el nivel del mar, junto al Río Abrucena o Rambla de los Santos.

El **núcleo de Escuchagranos** se sitúa al Nor-noroeste del núcleo de Abrucena, en el valle del río Nacimiento, adyacente a la carretera Nacional 324, entre los kilómetros 264 y 265, encontrándose a una altitud de unos 850 metros.

El **Camino Real**, está situado al Norte del núcleo Abrucena y al noreste del Pago de Escuchagranos, en el valle del río Nacimiento a unos 300 metros al Norte del mismo.

Los núcleos del municipio se disponen siguiendo el eje Norte-Sur, siendo el de **Abrucena** el de mayor importancia, aglutinando al 90 % de la población y sirviendo de sede al Ayuntamiento. Presenta una configuración de tipo Acrópolis, al disponerse de forma alargada sobre una loma.

Próximo al núcleo de Abrucena, se encuentra el núcleo industrial de El Marchal.

#### A.2.1.2. CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO COMO LAS GEOLÓGICAS, TOPOGRÁFICAS, CLIMÁTICAS, HIDROLÓGICAS Y OTRAS.

Este apartado se desarrolla detalladamente en el Estudio de Impacto Ambiental que se adjunta como parte del PGOU. En él se realiza un Estudio y análisis del territorio afectado por el planeamiento determinando las áreas relevantes a tener en cuenta en el municipio y sirve de base para el diagnóstico de las posibilidades del municipio de cara al desarrollo de nuevos crecimientos. El citado documento constituye el Estudio de Impacto Ambiental que, de

acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas, debe presentarse junto al Plan General de Ordenación Urbanística.

#### A.2.1.3. USOS PRESENTES EN EL SUELO, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

En relación a los usos del suelo en el Término Municipal de Abrucena caben destacar los siguientes:

##### A) **Uso Urbano o residencial**

Es el uso predominante en el casco urbano de Abrucena así como en el núcleo de Escuchagranos. También se da este uso, aunque de forma menos concentrada en el Camino Real.

##### B) **Uso de cultivo**

La agricultura constituye la principal actividad económica de Abrucena, junto a la ganadería. Se concentra especialmente en la zona de la vega y Camino real. Los cultivos más importantes son el olivo, el cerezo y el almendro.

##### C) **Otros usos**

La mayor parte del término de Abrucena se encuentra dentro del Parque Natural de Sierra Nevada, con usos turísticos, forestales y de caza, aunque la actividad económica está limitada por la propia normativa del Parque. El uso industrial, de escasa importancia en la actualidad, tiene una tendencia creciente lo que hace necesaria la creación de un polígono industrial.

#### A.2.1.4. ANÁLISIS DE LA DIFERENTE APTITUD DE LOS TERRENOS PARA SU UTILIZACIÓN URBANA, IDENTIFICANDO LAS ZONAS DE RIESGOS NATURALES (POR EROSIÓN, DESPRENDIMIENTOS, CORRIMIENTOS, INUNDACIONES ETC.) O EN LA QUE SE DE LA PRESENCIA DE RIESGOS DERIVADOS DE USOS Y ACTIVIDADES GENERADORAS DE ACCIDENTES MAYORES O QUE MEDIOAMBIENTALMENTE O POR RAZONES DE SALUD PÚBLICA SEAN INCOMPATIBLES CON OTROS USOS, Y QUE PUDIERAN DIFICULTAR SU ORDENACIÓN Y OCUPACIÓN).

##### • **Áreas Estables**

Se trata de formaciones estables, con pendientes suaves o llanas. Se aplica a diversos cuaternarios: aluvial, eluvial, travertinos, dunas, terrazas y coluviales con escasa pendiente. Estas formaciones están presentes en el sector central del municipio, concretamente en el valle del Río Nacimiento a su paso por el término municipal de Abrucena.



- **Áreas estables con inestabilidad potencial, por acción humana o en condiciones muy adversas**

Dentro de esta clasificación se dan dos tipos de formaciones en Abrucena:

- *Formaciones estables en su conjunto, con signos de inestabilidad poco relevantes y muy localizados, definidos por desprendimientos de lajas fruto de su fuerte tectonización y(o) esquistosidad. Atención a la ejecución de taludes artificiales posiblemente inestables cuando su pendiente favorezca esos deslizamientos de tectonización. Incluye filitas, esquistos, cuarcitas y neises. Estas formaciones son las de mayor extensión del municipio, y están presentes en la vertiente norte de Sierra Nevada y la vertiente sur de Sierra de los Filabres)*
- *Formaciones coluviales con pendientes topográficas intermedias, en las que se pueden producir deslizamientos en condiciones climatológicas muy adversas. Existen dos áreas de esta tipología en el municipio, localizadas al sureste de Sierra Nevada y en la Sierra de los Filabres.*
- *Áreas con riesgo de avenidas o inundación. Son áreas ocupadas por las ramblas y áreas susceptibles de avenida o inundación en las fuertes tormentas típicas del clima mediterráneo. En Abrucena aparecen representadas en las zonas de influencia de los ríos Abrucena y Nacimiento.*

#### **A.2.1.5. VALORES DE CARACTERÍSTICAS TERRITORIALES, NATURALES, HISTÓRICAS, CULTURALES O PAISAJÍSTICAS EXISTENTES EN EL ÁMBITO DEL PLAN.**

- a) Nivel Internacional.** A nivel internacional, existen diferentes organismos que declaran y gestionan espacios protegidos. Como ejemplo de ello, se encuentra la ONU, que lo realiza mediante el PNUMA (Plan de Naciones Unidas para el Medio Ambiente), la UNESCO, que gestiona una amplia red de espacios naturales protegidos a lo largo de todo el mundo, adscritos todos ellos al denominado Programa MAB (Man and Biosphere), mediante la figura de Reserva de la Biosfera, o alguno de los Convenios de Medio Ambiente suscritos por España, como el de Río, relativo a la Biodiversidad, o del de Ramsar, por el que se declaran protegidos determinadas zonas húmedas.

En el Término municipal de Abrucena figura, en el alcance de su delimitación municipal, el Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada como Reserva de la Biosfera.

- b) Nivel Comunitario.** La Unión Europea se encuentra en la actualidad inmersa en la creación de la denominada "Red Natura 2.000", futura red de espacios naturales protegidos cuyo objetivo final es disponer de una representación fiable y bien conservada y gestionada de todos los hábitats ecológicos y especies animales y vegetales existentes en el marco geográfico de la Unión Europea.

Dos son los caminos que pueden seguir un espacio natural o territorio protegido para tener cabida en un futuro en la Red Natura 2000. Cada uno de estos dos caminos sigue un procedimiento administrativo diferente al estar reglamentado cada uno de ellos por una Directiva específica:

#### **- Zonas de Especial Protección para Aves (Z.E.P.A.)**

Por un lado se encuentra la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida popularmente como Directiva Aves). Como parte integrante esencial de la conservación de las aves en el continente europeo, esta Directiva establece las directrices para la declaración de las denominadas Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs).

En el Término Municipal de Abrucena figura como Zona especial de Protección para las Aves (ZEPA), en el alcance de su delimitación municipal, el Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada, espacio denominado como:

- ES6140004 Sierra Nevada

#### **- Lugares de Importancia Comunitaria (L.I.C.)**

El segundo camino para que un espacio natural europeo forme parte integrante de la Red natura 2.000 es el procedimiento abierto por la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (conocida, de manera abreviada, como la Directiva Hábitats). Esta Directiva recoge la obligatoriedad de los Estados miembros de la Unión Europea de proteger una larga lista de hábitats naturales que aparecen recogidos en sus Anexos.

En la actualidad, los estados miembros de la Unión Europea han elaborado una lista con los espacios incluidos dentro de la Red Natura 2.000, por encontrarse en su interior alguno de los hábitats recogidos en los Anexos de la Directiva. En el caso de España, esta lista ha sido elaborada por las Comunidades Autónomas, que tienen las competencias en materia de medio ambiente, incluyendo estos espacios como Lugares de Importancia Comunitaria (L.I.C.)

En el Término Municipal de Abrucena figuran, en el alcance de su delimitación municipal, el Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada, designada como:

- ES6140004 Sierra Nevada.

- c) Nivel Nacional.** A nivel nacional, es la Ley 4/89, de conservación de los Espacios naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, modificada por la Ley 41/1989, la que regula la declaración y gestión de los Espacios Naturales Protegidos. En esta Ley se establecen diferentes figuras de protección: Parque Nacional, Reserva Natural, Parque Natural, Paisaje Protegido y Monumento Natural.

De ellas, todas tienen gestión autonómica excepto los Parques Nacionales y las Reservas Naturales, de gestión mixta entre la Administración Central y la Administración Autonómica, si bien una sentencia reciente restringe la gestión de los Parques Nacionales exclusivamente a la competencia autonómica.

Dentro de esta catalogación, en el Término Municipal de Abrucena figura, en el alcance de su delimitación municipal, el Parque Natural de Sierra Nevada y el Parque Nacional de Sierra Nevada.



**d) Nivel Autonómico.** A nivel autonómico, además de los Parques Naturales, Paisajes Protegidos y Monumentos Naturales previstos en la Ley 4/89, de conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, existe la posibilidad de que cada Comunidad Autónoma desarrolle su propia legislación, creando las figuras que considere oportuno. En concreto la Red de Espacios Naturales Protegidos en Andalucía añade la figura de protección de los Parajes Naturales.

De ellos, los de mayor importancia e interés son los Parques Naturales, puesto que se trata de áreas naturales, poco transformadas por la explotación o por la ocupación humana que, en razón la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos e científicos por los que su conservación merece una atención preferente. Dentro de esta catalogación, en el Término Municipal de Abrucena figura, en el alcance de su delimitación municipal, el Parque Natural de Sierra Nevada.

**e) Áreas protegidas por figuras de planeamiento.** Distinguimos los espacios protegidos por el Planeamiento vigente del término municipal de Abrucena y, los recogidos en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de las Provincia de Almería:

**e1) Áreas protegidas en el Planeamiento Municipal**

Las protecciones establecidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal son básicamente referidas a dos tipos de Espacios:

- *Áreas de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural: integra los espacios o zonas que no son objeto de protección y los diseminados rurales que por su carácter regresivo se ha optado por su clasificación como suelos no urbanizables.*
- *Áreas de Suelo No Urbanizable de Especial Protección, que son:*
  - Parque Nacional de Sierra Nevada.
  - Parque Natural de Sierra Nevada.
  - Espacios protegidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Almería (P.E.P.M.F.):
    - Vega de Abrucena, Abla y Doña María-Ocaña (AG-5); Paisaje Agrícola Singular.
    - Sierra Nevada (CS-8): Complejo Serrano de Interés Ambiental.

- Sierra de los Filabres (CS-6): Complejo Serrano de Interés Ambiental.

- Protección de zonas de interés arqueológico.
- Protección de carreteras, caminos y vías pecuarias.
- Protección de cauces públicos.

**e 2) Áreas protegidas en el Plan de Protección del Medio Físico.**

De acuerdo al Plan referido, nos encontramos con las siguientes formas de protección.

- *Protección especial integral. Definidas en el PEPMF como aquellas zonas que por sus relevantes valores naturales, ecológicos, científicos o culturales exigen, de cara a la preservación de sus recursos, la limitación de los usos y actividades que puedan suponer transformación o merma de los valores que se pretenden proteger. Dentro del municipio de Abrucena no existen zonas sometidas a esta figura de protección.*
- *Zonas de protección compatible. Definidas en el PEPMF como Zonas que por su valor ecológico, productivo o paisajístico, interesa limitar la realización de actividades constructivas o transportadoras del medio; a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos. Dentro de esta categoría, en el municipio de Abrucena nos encontramos las siguientes zonas:*

- CS-8. Sierra Nevada (Complejo Serrano de Interés Ambiental).
- CS-6. Sierra de los Filabres (Complejo Serrano de Interés Ambiental).
- AG-5. Vega de Abrucena, Abla y Doña María-Ocaña (Paisaje Agrícola Singular).

**f) Valores históricos y culturales.**

**F1 Bienes de Interés Cultural**

Son Bienes de Interés Cultural según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en su Título II, arts. 14 a 25; Título IV, arts. 35 a 39; Título VIII, arts. 67 a 74 y Título IX, arts. 75 a 79; así como por aquello que resulte compatible con la citada normativa en la Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del art. 13 de esta última y del art. 8 del Decreto 19/1995 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

FICHA	TIPOLOGIA	DENOMINACIÓN	CARACTERIZACIÓN	LOCALIZACIÓN
6	Castillo	El Castillejo	Arqueológica, Arquitectónica	Se alza sobre un elevado monte en la margen derecha del Río Nacimiento



**F2 Otros bienes integrantes del patrimonio arquitectónico**

Son susceptibles de protección los siguientes edificios incluidos en el *Inventario del Patrimonio Arquitectónico de interés Histórico Artístico*:

FICHA	TIPOLOGIA	DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN
2	Iglesia	Iglesia Parroquial	C/ Iglesia, 17
3	Ermita	Ermita de San José	Cementerio de San José

**F3. Bienes sin caracterización**

Sin caracterización			
Denominación		Nivel de protección	Ficha
Ciudad Histórica de Abrucena	Sin denominación	Nivel II	1

**F4. Patrimonio Arquitectónico**

Patrimonio Arquitectónico			
Denominación		Nivel de protección	Ficha
Iglesia Parroquial	Arquitectónico	Nivel I	2
Ermita San José	Arquitectónico /etnológico	Nivel II	3
Ermita de las Ánimas	Arquitectónico /etnológico	Nivel II	4
Vista Alegre	Arquitectónico /etnológico	Nivel II	7
La Casería de Santaella	Arquitectónico /etnológico	Nivel II	8

**F5. Patrimonio Etnológico**

La existencia de bienes de interés etnológico incluidos en diversos inventarios y catálogos de Andalucía pero aún sin la protección formal de la legislación de patrimonio histórico, nos lleva a proponer la posible inclusión de los siguientes bienes en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General de Ordenación Urbanística, según el criterio municipal previa su actualización, estudio y valoración, en tanto en cuanto deviene la citada protección como patrimonio histórico de Andalucía:

Patrimonio Etnológico			
Denominación		Nivel de protección	Ficha
Ermita Nª Sra. Del Carmen	Arquitectónico /etnológico	Nivel II	5
Aljibe de Abrucena	Arqueológico/ Etnológico	Nivel III 1 Zona de protección singular	27
Vivienda 0019	Etnológico	Nivel II	28
Cementerio de San José	Arquitectónico /etnológico	Nivel I +Nivel III 3 Zona de protección cautelar	29
Cortijo de Haza Mocha y el Avispero	Arqueológico/ etnológico	Nivel I +Nivel III 3 Zona de protección cautelar	30
Cortijada de Escuchagranos	Arqueológico/ Etnológico	Nivel I +Nivel III 3 Zona de protección cautelar	31
Cortijo de la cañada del Cura	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	32
Cortijo del Peral	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	33
Cortijo del Carril	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	34
Cortijo Los Castaños	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	35
Cortijo Los Monjos	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	36
Aljibe de Ermita San José	Etnológico	Nivel II	37
Balsa de la Sta. Cruz	Etnológico	Nivel II	38
Acueducto de la Acequia Alta	Etnológico	Nivel II	39
Molino de Brefalmo	Etnológico	Nivel II	40
Molino de Oliveros	Etnológico	Nivel II	41
Molino de Amos	Etnológico	Nivel II	42
Molino de Somatán	Etnológico	Nivel II	43
Molino de Saltadero	Etnológico	Nivel II	44
Molino de Elviras	Etnológico	Nivel II	45
Molino de la Balsera	Etnológico	Nivel II	46
Molino de las Balsillas	Etnológico	Nivel II	47
Molino de Juntas	Etnológico	Nivel II	48
Molino de las Olivillas	Etnológico	Nivel II	49
Molino de Castañuelos	Etnológico	Nivel II	50
Molino de Paco Laica	Etnológico	Nivel II	51
Acueducto para Molino de las Juntas	Etnológico	Nivel II	52
Partidor	Etnológico	Nivel II	53



Balsilla	Etnológico	Nivel II	54
Balsa grande Abrucena	Etnológico	Nivel II	55
Jaraíces	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II+Nivel III 3 Zona de protección cautelar	56
Almazara de Campos	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	57
Almazara	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	58
Almazara del río	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	59
Almazara del Rubio	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	60
Almazara del Campillo	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	61
Almazara de los Enríquez	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	62
Almazara de la Balsilla	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	63
Almazara Llebrenses	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	64
Almazara Ruíces	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	65
Almazara Henchidero	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	66
Casa C/ Aguilas Bajas	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	67
Casa de Consuelo Aguilera	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	68
Casa de D. Ezequiel	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	69
Casa Encarnación Aguilera	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	70
Casa de Félix Sánchez	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	71
Casa de la botica	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	72
Casa C/Juan Martínez 8	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	73
Casa C/Queipo Llano 3	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	74
Casa c/ Rosario 3	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	75
Casa de los Lázarus	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	76
Conj. Arquitectónico de los Olivillas	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	77
Molineta del Cortijo El Parral	Etnológico	Nivel II	78
Túneles de la acequia Jairola	Etnológico	Nivel II	79
Horno de las Olivillas	Etnológico	Nivel II	80
Era de los Jarales	Etnológico	Nivel II	81
Eras de las Olivillas Altas	Etnológico	Nivel II	82

Eras Grandes de Abrucena	Etnológico	Nivel II	83
Eras Orientales de las Olivillas	Etnológico	Nivel II	84
Capilla de la casa de las monjas	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	85
Escuela de la Vega	Arqueológico/ Etnológico	Nivel II	86
Plaza de Andalucía	Etnológico	Nivel II	87
Pilar de la Estación vieja	Etnológico	Nivel II	88
Fuente, Plaza de Andalucía.	Etnológico	Nivel II	89
Fuente, Carrero Blanco o Majaraca	Etnológico	Nivel II	90
Fuente, Placeta de Retamilla.	Etnológico	Nivel II	91
Ermita Virgen del Carmen	Etnológico	Nivel II	92



**F6. Patrimonio Arqueológico.** A continuación se enumeran el conjunto de restos arqueológicos recogidos en el Informe Completo de Patrimonio Inmueble Arqueológico de Abrucena realizado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía

Patrimonio Arqueológico			
Denominación		Nivel de protección	Ficha
Castillo El Castillejo	Arquitectónico/ arqueológico	Nivel I + Nivel III 1 Zona de protección singular	6
Camino de la Venta del Serval	Arqueológico	Nivel III 3 Zona de protección cautelar	9
Yacimiento de Chortales-Riedras	Arqueológico	Nivel III 3 Zona de protección cautelar	10
Los Jarales	Arqueológico	Nivel III 3 Zona de protección cautelar	11
Barranco de los Olivillos	Arqueológico	Nivel III 3 Zona de protección cautelar	12
Cortijo de Paredes	Arqueológico	Nivel I + Nivel III 3 Zona de protección cautelar	13
Carretera de la Estación	Arqueológico	Nivel III 3 Zona de protección cautelar	14
Carroquero I	Arqueológico	Nivel III 3 Zona de protección cautelar	15
Carroquero II	Arqueológico	Nivel III 3 Zona de protección cautelar	16
La Cruz Blanca	Arqueológico	Nivel III 3 Zona de protección cautelar	17
El Molino	Arqueológico	Nivel III 3 Zona de protección cautelar	18
Cuesta de la Fondana	Arqueológico	Nivel III 3 Zona de protección cautelar	19
Pago de Escuchagranos II	Arqueológico	Nivel III 3 Zona de protección cautelar	20
Pago de Escuchagranos III	Arqueológico	Nivel III 3 Zona de protección cautelar	21
Pago de Escuchagranos IV	Arqueológico	Nivel III 3 Zona de protección cautelar	22
Cueva de Abrucena	Arqueológico	Nivel III 3 Zona de protección cautelar	23
Cortijo de las Costas	Arqueológico	Nivel I + Nivel III 3 Zona de protección cautelar	24

Rambla Fondana-Carretera N324	Arqueológico	Nivel III 3 Zona de protección cautelar	25
Loma del Campillo I	Arqueológico	Nivel III 3 Zona de protección cautelar	26

**g) Vías Pecuarias.** Según la información remitida por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en relación al Plan General de Ordenación Urbana de Abrucena, se relacionan a continuación las Vías Pecuarias existentes en el municipio, con su correspondiente denominación, anchura legal y longitud en el término municipal:

Nº	DENOMINACIÓN	ANCHURA LEGAL EN METROS (EN EL T. M. PURCHENA)	LONGITUD APROX. EN METROS
1	CORDEL DE ESCÚLLAR	37,61	2.000
2	CORDEL DE GRANADA A ALMERÍA	37,81	1.500
3	VEREDA DE SIERRA NEVADA	10,45	8.500
4	VEREDA DE LA LOMA DEL COLLADO (4 tramos)	Variable	20.000 (longitud total)
5	VEREDA DE BAZA (2 tramos)	20,85	16.000 (longitud total)
6	VEREDA BAJA (2 tramos)	20,89	6.500 (longitud total)
7	VEREDA DEL CAMINO DE OHANES (3 tramos)	Variable	--

Asimismo, por el término municipal de Abrucena, hay dos abrevaderos:

- *Abrevadero de los Molinos.*
- *Abrevadero del Maudal.*

El municipio de Abrucena tiene su expediente de clasificación de vías pecuarias aprobado por Orden Ministerial de fecha 10 de Diciembre de 1.975, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de Enero de 1.976.

**Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Ha sido formulado por Acuerdo de 27 de Marzo de 2.001, del Consejo de Gobierno, de la Consejería de Medio-Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 14 de Marzo de 2.005.

El Plan de ordenación sólo contempla algunos tramos de las vías pecuarias del municipio de Abrucena.



De las vías pecuarias que transcurren por el término municipal de Abrucena, las que figuran en la red-andaluza de vías pecuarias, con los siguientes niveles de prioridad en los distintos usos: uso ganadero, uso público, y uso ecológico contemplado) son las siguientes:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA VÍA PECUARÍA	AL	UG	UP	UE
04002001_01	Cordel de Escullar	38	1	0	0
04002001_02	Cordel de Escullar	38	1	0	0
04002002_01	Cordel de Granada a Almería	38	3	1	0
04002002_02	Cordel de Granada a Almería	38	3	1	0
04002003_01	Vereda de Sierra Nevada	21	3	1	0
04002003_02	Vereda de Sierra Nevada	21	2	1	0
04002003_03	Vereda de Sierra Nevada	21	2	1	0
04002003_04	Vereda de Sierra Nevada	21	2	1	0
04002004_01	Vereda de la Loma del Collado	21	2	1	0
04002004_02	Vereda de la Loma del Collado	21	0	1	0
04002004_03	Vereda de la Loma del Collado	21	2	1	0
04002004_04	Vereda de la Loma del Collado	21	2	1	0
04002004_05	Vereda de la Loma del Collado	21	2	1	0
04002004_06	Vereda de la Loma del Collado	21	2	1	0
04002005_01	Vereda de Baza	21	1	0	0
04002005_02	Vereda de Baza	21	3	1	0
04002007_01	Vereda del Camino de Ohanes	21	0	1	0
04002007_02	Vereda del Camino de Ohanes	21	0	1	0
04002007_03	Vereda del Camino de Ohanes	21	0	1	0
04002007_04	Vereda del Camino de Ohanes	21	0	1	0

AL: Anchura Legal; UG: Uso Ganadero; UP: Uso Público; UE: Uso Ecológico.

**Actualmente y siguiendo el orden de prioridad establecido en el Plan, la Consejería de Medio-ambiente está ejecutando los deslindes de aquellas vías pecuarias con nivel de prioridad 1, ya sea de Uso Ganadero, Uso Público, o de Uso ecológico, estableciendo diferentes rutas, para una vez aprobados los itinerarios de estas rutas, se proceda a su ordenación según el uso contemplado.**



**A.2.1.6. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN, SUS CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y LAS PREVISIONES DE EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA**  
**A) LA SITUACIÓN DEMOGRÁFICA**

La población constituye una variable fundamental en el análisis socioeconómico de cualquier zona geográfica. El estudio de esta variable dinámica, permite conocer las necesidades cambiantes de la sociedad a lo largo del tiempo. Su importancia radica, entre otras razones, en que gracias al conocimiento de las características de una población concreta, es posible llevar a cabo diferentes actuaciones en materia social y económica.

Según información facilitada por el Ayuntamiento de Abrucena, por el Instituto Nacional de Estadística y los datos disponibles en el Padrón Municipal, las cifras de población durante los últimos veinte años han sufrido un notable descenso, tal y como se muestra en la siguiente tabla :

AÑO	Nº Habitantes
1986	1.594
1987	1.594
1988	1.560
1989	1.543
1990	1.557
1991	1.432
1992	1.430
1993	1.441
1994	1.476
1995	1.488
1996	1.459
1997	1.458
1998	1.462
1999	1.460
2000	1.455
2001	1.437
2002	1.413
2003	1.391
2004	1.386
2005	1.358
2006	1.339
2007	1.379
2008	1.366
2009	1.341
2010	1.367
2011	1.391
2012	1.360
2013	1.299
2014	1.262

1) Las cifras de 1996 están referidas a 1 de mayo y las demás a 1 de enero.  
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Padrón Municipal de Habitantes. Elaboración propia.

No obstante ello, desde el año 2005, se ha producido un ligero aumento de la población, que entendemos que se mantendrá en un futuro.

En la siguiente tabla, podemos observar el número de habitantes (tanto hombres como mujeres) del año 2014, de los distintos núcleos existentes en Abrucena, según información proveniente del Padrón Municipal a fecha 01 de Enero de 2.014.

POBLACIÓN ABRUCENA	AÑO 2014			
	NÚCLEOS DE POBLACIÓN	VARONES	MUJERES	total
<b>total</b>		<b>649</b>	<b>613</b>	<b>1.262</b>

Un dato interesante puede ser la comparación de los porcentajes que, por intervalos de edad básicos (menos de 20; de 20 a 64 y más de 65), ofrece el cuadro siguiente, mediante el cual se puede apreciar como el municipio de Abrucena tiene un porcentaje de jóvenes menores de 20 años inferior a la media provincial, al igual que el porcentaje de población que se encuentra por encima de los 65 años, que supera con creces la media poblacional.

Estos datos indican que existe una muy baja capacidad de renovación demográfica en dicho municipio, y del mismo modo la población está muy envejecida.

	< 20 años	20-64 años	> 65 años
Abrucena	<b>12,44 %</b>	<b>61,81 %</b>	<b>25,75%</b>
Provincial	22,39%	63,92%	13,69%

**B)-EL EMPLEO**

El estudio del Mercado de Trabajo constituye una pieza básica en la determinación del nivel social y de renta de los individuos de una sociedad y por tanto, del grado de bienestar de ésta. En relación con la actividad económica y la participación de los ciudadanos en ella, la población total puede dividirse en población económicamente activa y población económicamente inactiva.

- **Población Activa**

La Población Activa está definida como "el conjunto formado por aquellas personas que aportan un trabajo para producir bienes y servicios, y las que carecen de empleo en ese momento, lo buscan y están disponibles para incorporarse a él" y formada por los grupos de "ocupados y los parados".

**La población activa de Abrucena registrada en el año 2001, es de 595, lo cual indica que el 40,64 % de la población para ese año es activa, teniendo en cuenta que la población en dicho año es de 1.464 habitantes.**

<b>Población activa</b>	total	hombres	mujeres
2001	595	346	249
1991	654	345	309
1986	655	398	257

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

- **Población Ocupada.**

La población ocupada se define como "la población activa que, con 16 o más años, tienen un trabajo por cuenta ajena o han ejercido una actividad por cuenta propia por un sueldo, salario u otra forma de retribución" incluidos también "los que trabajan sin remuneración o salario fijo en la empresa de un familiar con el cual conviven".

La población ocupada de Abrucena registrada en el año 2001, es de 424, lo cual indica que el 28,96 % de la población para este año esta ocupada.

- **Población Parada.**

La *población parada* es aquella de 16 y más años que durante la encuesta de referencia haya estado sin trabajo, en busca de trabajo y disponibles para trabajar. Finalmente, se consideran *inactivas* a todas aquellas personas de 16 y más años no clasificadas como ocupadas o paradas durante la encuesta, englobando a las siguientes categorías: personas que se ocupan de su hogar, estudiantes, jubilados o retirados, pensionistas, personas que realizan trabajos benéficos, sociales, etc., sin remuneración; así como personas que, sin ejercer ninguna actividad económica, reciben ayuda pública o privada y todas aquellas que no estén incluidas en ninguna de las categorías anteriores. La población parada de Abrucena

registrada en el año 2001, es de 46 lo cual indica que el 14,8 % de la población para ese año esta parada, teniendo en cuenta que la población en dicho año es de 311 habitantes (Datos obtenidos del Instituto Andaluz de Estadística).

La población parada posee gran importancia a nivel social y económico. Es importante conocer las causas, los grupos mayoritarios,... para poder efectuar acciones que lleven a la reducción del número de desempleado.

Se debe destacar que Almería es la provincia andaluza con menos desempleados debido a sus tres grandes motores económicos (agricultura intensiva, turismo y minería del mármol) que generan numerosos empleos.

Analizados todos los datos disponibles, depurados y cruzados, nos dan una **tasa de actividad**. La Tasa de Actividad, se define como "la proporción de personas que forman parte de la población activa" representada como "cociente entre el número de activos de ese sexo y la población correspondiente al intervalo"

En el caso del Término municipal de Abrucena, en el año 2.001, la Tasa de la actividad por sexo, era la siguiente:

<b>TASA DE ACTIVIDAD 2001 POR SEXO</b>	<b>DE AÑO</b>	tasa de actividad total	<b>Tasa de actividad: Mujeres</b>	<b>Tasa de actividad: Hombres</b>
2001		98,95	41,09	57,86
1991		115,55	53,28	62,27
1986		105,37	41,79	63,58

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

#### **A.2.1.7. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LOS SECTORES ECONÓMICOS (ESTRUCTURA DEL SECTOR, LOCALIZACIÓN, ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIGNIFICATIVAS...).**

Para la redacción de dicho punto, se hace necesario indicar que existen diversos sectores económicos dentro de los cuales la población activa puede desarrollar su actividad. Las diversas ramas profesionales se han aglutinado en cuatro:

- Agricultura, pesca y ganadería.
- Industria.
- Construcción.
- Servicios.

Según datos facilitados por el Instituto Andaluz de Estadística, en concreto, el Sistema de información multiterritorial de Andalucía, en el año 1990, el 79% de la población del término municipal de Abrucena estaba dedica al sector terciario: servicios, y el 21% restante al sector secundario (industria), no registrándose población alguna que se dedicara ni al sector primario, ni al sector de la construcción.

La siguiente tabla, muestra la evolución experimentada por la Renta Neta declarada desde 1.994, hasta el año 2.004. En la misma, se observa cómo a lo a largo de los últimos años, se ha experimentado un crecimiento de la renta declarada, lo que indica un desarrollo económico continuado en el municipio.



año	euros	nº declaraciones
1994	2.772.914,00	440
1995	3.111.259,00	472
1996	3.662.634,00	512
1997	3.433.462,00	498
1998	3.520.663,00	515
1999	2.192.422,00	437
2000	2.386.324,00	378
2001	3.122.683,00	494
2002	3.629.756,00	515
2004	3.040.376,90	527

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2005		DE AÑO	
Situaciones de alta en actividades empresariales	102	Situaciones de alta en actividades artísticas	0
Situaciones de alta en actividades profesionales	5		

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

▪ **DATOS DEL CATASTRO INMOBILIARIO**

Según datos facilitados por el Sistema multiterritorial de Andalucía, el Catastro en Abrucena para el año 2003 presenta los siguientes datos:

CATASTRO INMOBILIARIO AÑO 2004	
IBI. Nº de recibos de naturaleza urbana	863
IBI. Nº de recibos de naturaleza rústica	1361
nº de parcelas catastrales: solares	60
nº de parcelas catastrales: parcelas edificadas	842

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

▪ **ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

El tejido empresarial del municipio de Abrucena nos permite recoger información significativa para analizar la caracterización sectorial, gracias a los datos suministrados por el Sistema multiterritorial de Andalucía, el cual nos muestra como en al año 2004, no se produjeron altas en actividades artísticas, registrándose el mayor número de altas en actividades empresariales, y solamente 5 registros en actividades profesionales:

Establecimientos con actividad económica. Año 2005				
Sin empleo asalariado	Menos de 5 trabajadores	Entre 6 y 19 trabajadores	De 20 y más trabajadores	Total establecimientos
4	72	0	0	76

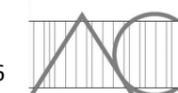
Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

Transportes					
Vehículos turismos. 2003	Autorizaciones de transporte: taxis. 2006	Autorizaciones de transporte: mercancías. 2006	Autorizaciones de transporte: viajeros. 2006	Vehículos matriculados. 2006	Vehículos turismos matriculados. 2006
430	0	18	3	43	27

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía.

Otros indicadores							
Inversiones realizadas en nuevas industrias. 2005	Oficinas bancarias. 2005	Consumo de energía eléctrica. 2005	Consumo de energía eléctrica residencial. 2005	Líneas telefónicas. 2005	Líneas ADSL en servicio. 2005	Renta familiar disponible por habitante. 2003	Variación de la renta familiar disponible por habitante. 2003
0	1	2.507	1.371	349	0	entre 8300 y 9300	entre el 34% y el 42%

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía.



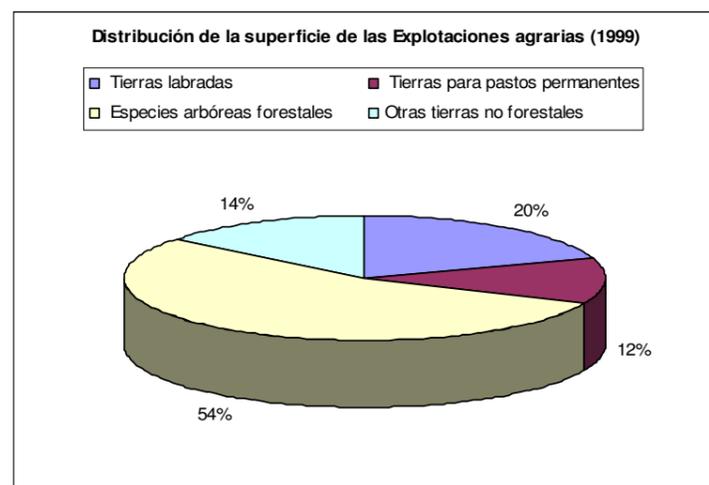
▪ **DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE OCUPADA POR CULTIVOS**

Las explotaciones agrarias se distribuyen según el tipo de uso que se le pueda dar: para labrar, para pastos permanentes, para especies forestales y tierras no forestales:

Distribución de la superficie de las explotaciones agrarias (1999)				
Tierras labradas	Tierras para pastos permanentes	Especies arbóreas forestales	Otras tierras no forestales	Superficie total de explotaciones agrarias
1543	910	4215	1088	7756

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

Las especies arbóreas forestales son las que mayor porcentaje ocupan (54%), seguidas por las tierras labradas (20%) y por las no forestales (14%), siendo las tierras para pastos permanentes las de menos superficie (12%).



Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

▪ **EXPLORACIONES AGRARIAS POR APROVECHAMIENTO.**

Las explotaciones agrarias por aprovechamiento se distribuyen distinguiendo entre: herbáceos, olivares, viñedos, frutales, tierras labradas o no, prados y especies arbóreas forestales; siendo tanto en el año 1982 como en el año 1999, los frutales solos o asociados con herbáceos la superficie de explotación agrarias mayor aprovechada:

Superficie de las explotaciones agrarias por aprovechamiento	Herbáceos solos/asociados	Olivar solo o asociado con herbáceos	Viñedo solo o asociado con herbáceos	Frutales solos o asociados con herbáceos
1999	89	300	10	1717
1982	223	383	27	1350

Superficie de las explotaciones agrarias por aprovechamiento	Resto tierras labradas	Prados, praderas y pastizales	Especies arbóreas forestales	Resto de tierras no labradas
1999	4	446	4841	593
1982	212	36	4961	822

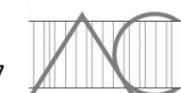
Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

**Explotaciones agrarias con S.A.U por tamaño de S.A.U**

Explotaciones según superficie agrícola utilizada (Ha.)	>= 0 a < 5	>= 5 a < 10	>= 10 a < 20	>= 20 a < 50	>= 50
año 1999	327	67	22	5	2
1989	320	110	30	9	1
1982	242	105	41	14	1

Unidades: número de explotaciones

Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA



▪ SUPERFICIE DE EXPLOTACIONES AGRARIAS POR RÉGIMEN DE TENENCIA

Superficie total de las explotaciones según régimen de tenencia (Ha.)	Propiedad	Arrendamiento	Aparcería	En otros regímenes de tenencia
1999	5852	41	79	1785
1989	7484	20	480	17
1982	3801	20	722	3470

Unidades: has  
Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA

▪ TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS POR EDAD

Podemos observar como tanto en al año 1989 como en el año 1999, el grupo de edad entre 35 y 54 años, es el que más titularidad tiene en explotaciones agrarias:

Titulares persona física por grupos de edad	Grupos de edad: hasta 34 años	Grupos de edad: de 35 a 54 años	Grupos de edad: de 55 a 64 años	Grupos de edad: de 65 años y más
1999	43	197	93	95
1989	87	215	108	61

Unidades: personas  
Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA

▪ TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS POR OCUPACIÓN PRINCIPAL

Titulares persona física por ocupación principal	Ocupación principal: solo en la explotación	Ocupación principal: otra actividad lucrativa principal	Ocupación principal: otra actividad lucrativa secundaria
1999	205	128	95
1989	94	171	206

Unidades: personas  
Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA

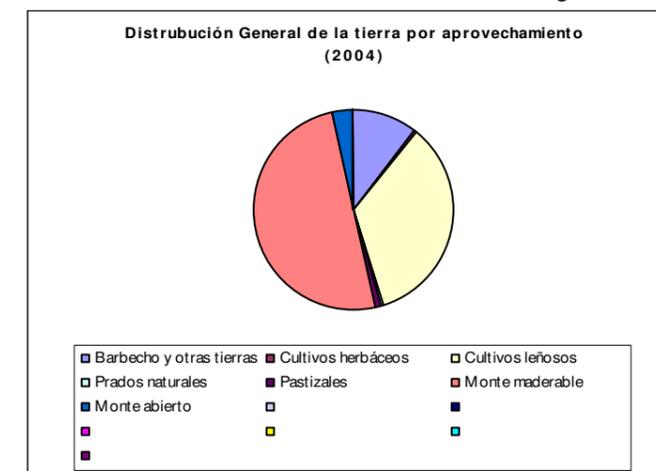
▪ DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LA TIERRA POR APROVECHAMIENTO

En la siguiente tabla se muestra como desde el año 1995 hasta el año 2004, el monte maderable es el que mayor distribución de tierra por aprovechamiento tiene, seguido por los cultivos leñosos; no registrando los espartizales ninguna distribución de tierra por aprovechamiento:

AÑO	Monte leñoso	Erial pastos a	Espartizales	Terreno improductivo	Superficie no agrícola	Ríos y lagos
2004	164	330	0	78	300	20
2003	200	370	0	100	351	20
2002	200	370	0	100	351	20
2001	200	370	0	100	351	20
2000	200	370	0	100	351	20
1999	200	370	0	100	324	20
1998	200	370	0	100	324	20
1997	200	370	0	100	324	20
1996	200	370	0	100	324	20
1995	200	370	0	100	324	20

AÑO	Barbecho y otras tierras	Cultivos herbáceos	Cultivos leñosos	Prados naturales	Pastizales	Monte maderable	Monte abierto
2004	781	51	2526	25	73	3740	250
2003	863	46	1608	30	100	4380	300
2002	865	46	1606	30	100	4380	300
2001	825	88	1604	30	100	4380	300
2000	865	44	1608	30	100	4380	300
1999	855	57	1632	30	100	4380	300
1998	832	81	1622	30	100	4380	300
1997	837	79	1616	30	100	4380	300
1996	851	66	1615	30	100	4380	300
1995	879	39	1617	30	100	4380	300

Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA



Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA

▪ **SUPERFICIE DE TIERRAS LABRADAS POR APROVECHAMIENTO**

Tanto el Instituto Andaluz de Estadística (en concreto el Sistema de información multiterritorial de Andalucía), como el Censo agrario registran que la mayor aprovechamiento de las tierras labradas pertenece a los árboles frutales, siendo el viñedo el que menor aprovechamiento de la tierra hace:

Aprovechamiento de las tierras labradas (Ha.)	Herbáceos	Frutales	Olivar	Viñedo	Otras tierras labradas
1999	83	1068	385	7	0

Unidades: Ha.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Censo Agrario 1999 SIMA

▪ **CULTIVOS HERBÁCEOS**

Superficie destinada a cultivos herbáceos de regadío	Herbáceos de regadío: Cultivo 1	Herbáceos de regadío: Hectáreas 1
2004	Patata media estación	12
2001	Patata media estación	12
1998	Patata media estación	14

Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA

▪ **CULTIVOS LEÑOSOS**

Superficie destinada a cultivos leñosos de regadío	Leñosos de regadío: Cultivo 1	Leñosos de regadío: Hectáreas 1	Leñosos de regadío: Cultivo 2	Leñosos de regadío: Hectáreas 2
2004	Olivar aceituna de aceite	335	Almendro	306
2001	Olivar aceituna de aceite	344	Almendro	85
1998	Olivar aceituna de aceite	351	Almendro	100

Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA

Superficie destinada a cultivos leñosos de secano	Leñosos de secano: Cultivo 1	Leñosos de secano: Hectáreas 1	Leñosos de secano: Cultivo 2	Leñosos de secano: Hectáreas 2	Leñosos de secano: Cultivo 3	Leñosos de secano: Hectáreas 3
2004	Almendro	1.818	Olivar aceituna de aceite	10		
2001	Almendro	1150	Olivar aceituna de aceite	8	Chumbera	1
1998	Almendro	1151	Olivar aceituna de aceite	10		

Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA

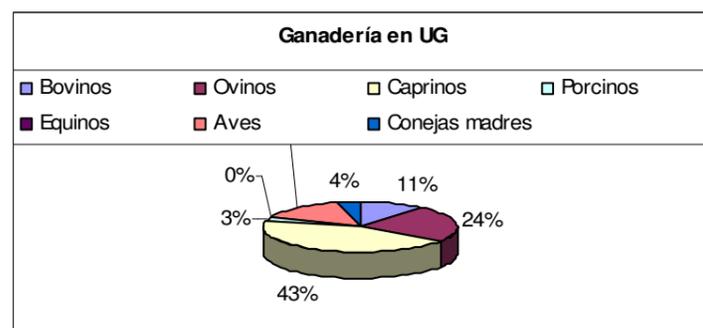


**GANADERÍA**

En cuanto a la ganadería, podemos ver como por lo general, la evolución desde el año 1982 hasta el 1999, excepto las aves, las conejas madres y los caprinos (la que más ha crecido), las demás especies, han ido descendiendo.

Ganadería en unidades ganaderas (UG)	Bovinos	Ovinos	Caprinos	Porcinos	Equinos	Aves	Conejas madres
1999	43	94	175	11	0	59	16
1989	23	67	163	87	9	221	1
1982	86	119	107	186	69	0	0

Ganadería en unidades ganaderas (UG)  
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo Agrario 1999. SIMA



Ganadería en unidades ganaderas (UG)  
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo Agrario 1999. SIMA

El tipo de ganado que más cabezas registra es el ganado caprino, seguido del ovino y de las conejas madres, siendo las aves el ganado que menos cabezas tiene:

Cabezas de ganado por tipo	Cabezas de ganado: Bovinos	Cabezas de ganado: Ovinos	Cabezas de ganado: Caprinos	Cabezas de ganado: Porcinos	Cabezas de ganado: Aves	Cabezas de ganado: Equinos	Cabezas de ganado: Conejas madres
1989	89	941	1747	72	17	74	780

Fuente: Censo Agrario 1999. SIMA

**A.2.1.8. RECURSOS E INVERSIONES PÚBLICAS: LA HACIENDA LOCAL, PRESUPUESTOS MUNICIPALES, ENDEUDAMIENTO E INVERSIONES PÚBLICAS NO MUNICIPALES.**

**Hacienda**

**Presupuesto de las Corporaciones locales. Año 2007**

Presupuesto liquidado de ingresos	1.225.976,53
Presupuesto liquidado de gastos	1.115.118,23
Ingresos por habitante	889,03
Gastos por habitante	808,64

**Catastro inmobiliario**

IBI de naturaleza urbana. Número de recibos. 2008	908
IBI de naturaleza rústica. Número titulares catastrales. 2009	1.519
Número de parcelas catastrales: solares. 2008	61
Número de parcelas catastrales: parcelas edificadas. 2008	846

**IRPF. Año 2006**

Número de declaraciones	524
Rentas del trabajo	3.220.015,6
Rentas netas en estimación directa	471.211,2
Rentas netas en estimación objetiva	428.492,7
Otro tipo de rentas	238.874,9
Renta neta media declarada	8.318,76

**Impuesto de Actividades Económicas. Año 2008**

Situaciones de alta en actividades empresariales	113
Situaciones de alta en actividades profesionales	4
Situaciones de alta en actividades artísticas	0

**A.2.1.9. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS ASENTAMIENTOS POBLACIONALES EN EL HÁBITAT RURAL .**

**Agricultura**

Cultivos herbáceos. Año 2008		Cultivos leñosos. Año 2008	
Superficie	14	Superficie	2.240
Principal cultivo de regadío	Tomate	Principal cultivo de regadío	Olivar aceituna de aceite
Principal cultivo de regadío: Has	4	Principal cultivo de regadío: Has	379
Principal cultivo de secano	Trigo	Principal cultivo de secano	Almendro
Principal cultivo de secano: Has	1	Principal cultivo de secano: Has	1.677

## A.2.2. LAS CONDICIONES DERIVADAS DE LOS ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO Y DE LAS DIVERSAS LEGISLACIONES SECTORIALES CON INCIDENCIA EN EL TERRITORIO.

### A.2.2.1. ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO

Con anterioridad al presente Plan General de Ordenación Urbanística, las figuras de planeamiento existentes en el municipio de Abrucena, han sido las siguientes:

-Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de 1979. Aprobado definitivamente en fecha 20.06.1979 (BOP. 19.07.1979).

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 5 de Mayo de 2005, publicadas en el B.O.P. de 12 de Abril de 2006.

-P.G.O.U., Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Abrucena, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de Julio de 2009, que fue publicada en el B.O.P. de 15 de Septiembre de 2009, planeamiento que continúa vigente en la actualidad.

-Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

### A.2.2.2. ABRUCENA EN EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.

Se basa la información siguiente en el documento del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 29 de Diciembre de 2006, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 206/2006 de 28 de Noviembre por el que se adaptó el Plan a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en su sesión de 25 y 26 de Octubre de 2006.

La Zonificación del Plan considera dos tipos de ámbitos de escala intermedia : Los Dominios Territoriales y las Unidades Territoriales. Entre los primeros, el término municipal de Abrucena pertenece al denominado **Sierras y Valles Béticos**.

Los Dominios Territoriales son un referente del Plan en tanto que grandes áreas geográficas que constituyen la primera, y más básica, expresión de la diversidad del espacio regional, de sus diferentes características ecológicas, de la distribución de los recursos básicos y de la diversidad de culturas territoriales sustentadas en modelos de uso y aprovechamiento del espacio. El mundo bético tiene, sin duda, una gran diversidad ecológica (relieve, clima y vegetación muy contrastados ), lo que da lugar a espacios naturales bien diferenciados : montañas y vegas, bosques húmedos y desiertos etc. Ello no es óbice, sin embargo, para poner de manifiesto la fuerte interrelación que existe entre todos esos elementos del medio natural. El sistema de asentamientos y ciudades de las sierras y valles béticos se organizan a partir de un conjunto de ciudades medias y grandes, localizadas sobre las tierras bajas y fértiles.

Desde el punto de vista social y económico, el mundo bético ha mostrado una tendencia regresiva y una debilidad más acusada que en los casos del Valle del Guadalquivir o, sobre todo, el litoral. Una consecuencia de ello es la pérdida de peso demográfico del conjunto y de casi todas sus unidades

Para éste dominio territorial, el POTA propone las siguientes medidas de control de los procesos de urbanización turística y segunda residencia:

- La política urbanística deberá atender la tendencia de incremento de la demanda de ocio y turismo mediante la intensificación de las actuaciones de control de la legalidad de las implantaciones de uso del suelo de carácter urbano, de reducción de los impactos generados por procesos de urbanización ilegales y, en su caso, de restitución de los terrenos a sus características originales.
- Los usos y actividades turísticas y recreativas (incluyendo el uso residencial) deberán localizarse de manera preferente aprovechando el patrimonio edificado ya existente en las ciudades y asentamientos históricos y promoviendo la reutilización y la renovación de las viviendas y edificaciones sin uso o abandonadas.
- En particular, el plan define la necesidad de establecer el suficiente control del fenómeno de urbanización en las sierras prelitorales y otras áreas de valor agrícola próximas al litoral.

El plan de Ordenación del territorio se desarrolla mediante planes y programas para los cuales las Unidades Territoriales son referencia para la delimitación de su ámbito sin perjuicio de que se puedan delimitar ámbitos de planificación más acotados a determinadas problemáticas y objetivos. Abrucena pertenece a la Unidad denominada **Sureste Árido-Almanzora**, dentro del tipo de unidades organizadas por ciudades medias interiores.

Dentro del programa de actuación del POTA están previstos a corto y medio plazo la formulación y desarrollo de Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional para cada uno de los grandes tipos de unidades territoriales.

### A.2.2.3. LEGISLACIONES SECTORIALES CON INCIDENCIA EN EL TERRITORIO.

- Patrimonio Histórico Artístico.

**La legislación aplicable en esta materia es:**

**a) A nivel estatal, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que tiene por objeto: la protección, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Histórico Español.**



Para gozar de protección legal, la citada norma establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico Español deberán ser inventariados o declarados de interés cultural.

Asimismo hay un Real Decreto nº 111/1986, de 10 de Enero de desarrollo parcial de esta Ley.

b) **En la Comunidad Autónoma**, La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio histórico de Andalucía que derogó a la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque mantiene la filosofía tutelar de la legislación precedente, centrada en la figura del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, e incluso la estructura de la norma, afecta a numerosos preceptos repartidos a lo largo de todo su articulado, por lo que se consideró necesaria la aprobación de una nueva Ley, evitándose así la coexistencia de la norma originaria con una extensa modificación, en beneficio de la seguridad jurídica.

Asimismo continúa vigente el Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio histórico de Andalucía, mientras no se oponga a lo establecido a la nueva LPHA, según su apartado 2, Disposición Derogatoria única.

□ **Patrimonio Arquitectónico de Abrucena:**

En la actualidad, el bien inmueble que se encuentra inventariado por La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, a través de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, referente al municipio de Abrucena es únicamente : *El Castillejo*.

Bien:	<b>El Castillejo.</b>
Comunidad Autónoma:	<b>C.A. Andalucía</b>
Provincia:	<b>Almería</b>
Municipio:	<b>Abrucena</b>
Categoría:	<b>Monumento</b>
Código:	<b>(R.I.) - 51 - 0007430 - 00000</b>
Registro:	<b>(R.I.) REGISTRO BIC INMUEBLES:</b>
<b>Código definitivo</b>	
Fecha de Declaración:	<b>22/06/93</b>

Fuente: Ministerio de Cultura. Patrimonio Histórico.  
[http://www.mcu.es/jsp/plantilla\\_wai.jsp?id=45&area=patrimonio](http://www.mcu.es/jsp/plantilla_wai.jsp?id=45&area=patrimonio)

**R.I: (Código Definitivo en el Registro de Bienes de Interés Cultural, Bienes Inmuebles). En el catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aparece también el castillo: “El Castillejo”, ya que conforme a la Ley andaluza, también forman parte del Catálogo General, los bienes declarados de interés cultural (B.I.C.) con arreglo a la Ley del Patrimonio Histórico Español. Se incorpora al presente documento de PGOU el correspondiente catálogo donde se contemplan los bienes de interés situados en el municipio de Abrucena.**

▪ **Espacios Naturales Protegidos.**

Destacar la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, que ha venido a establecer para todo el Estado español, las normas de protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales y, en particular, las relativas a los espacios naturales y a la flora y fauna silvestres.

El desarrollo de la Ley, establece una serie de normas y crea instrumentos concretos de planificación. Los más relevantes son sin duda, los **Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N)**. Se trata de instrumentos de planificación de la conservación de la naturaleza y sus recursos y sus prescripciones prevalecen sobre cualquier otro tipo de instrumento de planificación física, define los regímenes de protección que sean necesarios (espacios protegidos), y pueden orientar al resto de políticas sectoriales.

**Posteriormente ha sido publicada la Ley 2/1989**, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

**Parte del término municipal de Abrucena se incluye dentro del Parque Natural de Sierra Nevada, espacio protegido, conforme al artículo 7 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.**

**La descripción de Sierra Nevada, por la citada norma es la siguiente:**

**“Sierra Nevada.**

*Oeste: Comienza en el lugar de la confluencia del término municipal de la Peza con el Río Padules. Continúa por éste último hasta el Barranco de los Tejos por donde asciende al Pico de las Cuatro Lindes, la Fuente de los Amigos y el Collado del Pino, para continuar por el Barranco del Pino hasta confluir con el Río Maitena. Desciende por la margen derecha del Río Maitena al Barranco de Prado Mozas, asciende por éste hasta el Pico Papeles, Asensios, para continuar por la línea de cumbres de la Cuna de los Cuartos y bajar por el Barranco de los Barrancones hasta el Río Genil. Desciende por la margen derecha de este Río hasta el cruce con el Barranco de San Juan, por donde sube hasta conectar con el límite inferior del Monte Consorciado Ahí de Cara siguiendo hasta el carril del Seminario para ascender por éste a la carretera de acceso a Sierra Nevada por donde desciende hasta el cruce con el carril de acceso a la Placeta del Purche, y allí se une con los términos municipales de Pinos Genil y Monachil. Frente a los Cortijos del Purche prosigue el camino que rodeando por el Este al Cerro del Sanatorio llega al Barranco de la Revoltilla para descender por él hasta la confluencia con la Acequia que desde una Central Eléctrica abandonada se dirige al pueblo de Monachil. Prosigue por esta acequia en dirección descendente hasta el cortijo del Cerrillo de la Fuente y desciende por la divisoria de aguas que desde este cortijo pasa por Tres Eras y llega hasta el Río Monachil.*

*Desciende por la margen izquierda del Río hasta el Barranco existente junto a la central eléctrica abandonada de Monachil y asciende por dicho Barranco en dirección Sur-Sureste hasta contactar con el límite del Monte Público Cerro Nuenes y continúa en dirección Sur, hasta llegar al término municipal de Dílar. Prosigue por el límite municipal de Dílar hacia el Oeste y de La Zubía hacia el Norte para bordear por su parte externa la Finca de Los Llanos (GR-3064) de Monachil y el Monte del Pueblo de La Zubía (GR-3012), Incluyendo el enclave constituido por los cortijos Balzaín y Corvales, utilizando para ello el tendido eléctrico que marca los límites del Monte Público. Continúa por el límite entre los términos municipales de Gojar y La Zubía hasta la Finca Cerro Faufín (GR-3075) y la Macarena (GR-3073) que bordea por su parte occidental. A partir de aquí sigue los límites externos de los montes que a continuación se mencionan: Monte del Pueblo (GR-3085), El Puntal, y Nollas Bajas (GR-3092) y El Manar (GR-3019), hasta la pista forestal del Aguadero para descender por ella hasta la CN-323 cruzándola y*



siguiendo en dirección hacia Padul por la antigua carretera hasta la Fuente de la Higuera de donde parte el camino de tierra que cruza la Acequia del Brazal y del Ventano y sigue paralelo a la Acequia de los Quinientos hasta contactar con la de Agia junto al Molino de Farche. Desciende por esta Acequia hacia el sur y asciende por la Madre más externa denominada en el Mapa Topográfico Nacional (1:25.000), Madre Blanca, hasta el camino de acceso que llega a la Casa Forestal junto al caserío Aguadero.

Continúa de nuevo con el Monte GR-3019, cuyo borde externo prosigue con el de los Montes GR-3074, GR-3070, GR-1119 y GR-1030, y une por el límite municipal al GR-3038 y GR-1088.

Sur: Desde Lanjarón por el mismo Monte GR-1088, se continúa hasta su intersección con el río Lanjarón y de aquí se continúa hacia el sur por la acequia Mesquerina hasta contactar con el límite de los términos municipales de Lanjarón-Cañar y Cañar-Orgiva hasta el Monte GR-1004, bordeándolo exteriormente hasta el Barranco de Las Peñas y ascendiendo por éste hasta su encuentro con los Montes Públicos 49 y 50. Desde aquí se continúa hacia el este por los límites externos de los Montes GR-1003 y UP 57, hasta el límite de los términos municipales de Pampaneira-Soportujar, Carataunas-Pampaneira hasta la intersección con el río Trevélez para ascender por éste hasta el Barranco de la Sangre por el que continuará hasta su intersección con el límite externo de los montes GR-3055, UP 55, UP 56 y GR-1050, para descender por el barranco de Giulín hasta el límite de los términos municipales de Pórtugos-Busquistar, por el que se descende hasta contactar con la carretera que se dirige a Busquistar. Se continúa por esta carretera bordeando el casco urbano de Busquistar por el Norte para conectar, pasando el pueblo con el camino de Los Llanos que llega hasta la linde del monte público de Los Peñoncillos, junto al Río Trevélez; se continúa hacia el oeste hasta contactar con los límites del término municipal de La Taba, Almegijar y Cataras hasta conectar de nuevo con la carretera que viene de Trevélez.

Desde aquí se continúa hacia el Este por la carretera comarcal 332 hasta Mecina Alfahar y de aquí por la carretera comarcal 331 hasta Laroles (en todos los pueblos alpujarreños en los que el límite de Parque Natural está definido por la carretera, quedará excluido del parque el territorio que ya esté definido como urbanizable en las Normas subsidiarias de cada uno de los municipios). Continúa hacia el Norte por la misma carretera hasta su intersección con la comarcal 332 a Bayarcal. A partir de este punto descende por la misma, siguiéndole hacia el este y superando Bayarcal por el este del casco urbano y Paterna del Río, por el Norte del casco urbano, hasta Laujar-Andarax.

A partir de aquí continúa por el cauce del Río Andarax hasta su confluencia con el Río Nacimiento.

Este: Desde este punto asciende en dirección noroeste por el mismo Río hasta su entronque con la C-324 punto kilométrico 275,5.

Norte: Desde el punto anterior, sigue, la C-324 hasta el límite provincial de Granada-Almería, el cual toma en dirección sur hasta el extremo noroeste del monte GR-3002, UP 25, GR-3007, GR-3006, GR-3017, GR-3008, GR-3003 y GR-3016, hasta el Cerro Tres Lindes.

Desde aquí se sigue hacia el Norte por el límite del término municipal de Lugros y cota de máxima pendiente hasta el Cerro de la Castilla del que se descende en dirección oeste por la divisoria de aguas de este cerro hasta la carretera que desde Guadix se dirige a Lugros. Se continúa por esta carretera hasta su conexión con el Barranco de la Dehesa por el que se asciende en dirección sur para contactar por el camino que desde Cortijo del Antiguo se dirige hacia Corrales de Haza la Cabaña, por donde se descende hasta su intersección con la acequia situada al sur de la linde del Cortijo Valderas. Se continúa por esta acequia hasta el Barranco de Fraguas por donde se descende al Río Alhama y por ese mismo punto cruza para ascender por el lugar más próximo hasta el camino de acceso al Camarate. Por este camino descende hacia el sur hasta la Loma del Cortijo Nuevo para tomar el Barranco del Fresno que servirá de límite hasta el Cortijo Narvaez. Desde aquí por el camino que bordea el Cerro Vegarillos se llega al límite del término municipal Lugros-La Peza para continuar por Cerro Bermite, Cortijo Abellán y Barranco Biezna, hacia el sur hasta el lugar donde se unen los términos municipales de Lugros, La Peza y Güejar-Sierra, utilizada como punto de partida.

Superficie aproximada: 140.200 Ha.

Términos municipales:

Almería: Bayarcal, Paterna del Río, Laujar de Andarax, Beires, Ohanes, Fiñana, Abrucena, Abla, Doña María, Nacimiento, Alcolea, Fondón, Terque, Alboloduy, Canjajar y Ragol.

Granada: Güejar-Sierra, Monachil, La Zubia, Gojar, Dilar, Padul, Durcal, Nigüelas, Lecrín, Lanjarón, Pañar, Orjiva, Suportujar, Pampaneira, Dólar, La Calahorra, Lanteira, Lugros, Bubián, Capileira, Portugos, Busquistar, Almegijar, Cástaras, Trevales, Juviles, Berchules, Alpujarra de la Sierra, Valor, Nevada, Huénejar, Ferreira, Aldeire y Jerez Marquesado."

Sierra Nevada fue asimismo, declarada **Parque Natural** por el Parlamento de Andalucía, en 1.989, mediante la Ley 2/ 1.989 de 18 de Julio por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. (Tiene una superficie protegida total de: 85.621 has).Y por medio de **Decreto 64/ 1.994 de 15 de Marzo, se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del citado Parque Natural de Sierra Nevada** ( El P.O.R.N y el P.R.UG.), que actualmente se encuentran en revisión. Y de igual modo, este Parque Natural se encuentra afecto, por el **Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Sierra Nevada**, creado por medio de **Acuerdo de 9 de Marzo de 2.004, del Consejo de Gobierno**.

Y asimismo, como relatamos, parte de Sierra Nevada fue declarada **Parque Nacional**, mediante la **Ley 3/ 1.999 de 11 de Enero, por la que se crea el Parque Nacional de Sierra Nevada**, (con una superficie protegida total de: 86.208 has), encontrándose su P.O.R.N y P.R.U.G, actualmente en elaboración.

**Desde el día 1 de Julio de 2006, las competencias sobre el Parque Nacional de Sierra Nevada se han traspasado a la Junta de Andalucía, según el Real Decreto 712/2006, de 9 de Junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, publicado en el BOE núm. 141 de fecha 14 de Junio de 2006. Con ello se espera que se produzca una unificación de normas ya que pasa a la Comunidad Autónoma la competencia para la aprobación y ejecución del Plan Rector de Uso y Gestión.**

#### ▪ **Propuesta de Lugares de Interés Comunitario en Abrucena.**

La Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), se publica en el Diario Oficial de la Comunidad Europea el 22 de julio de 1992 y supone un paso firme de la política comunitaria en materia de conservación de la naturaleza, ya iniciada con la Directiva 79/409/CEE, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres, que dio lugar a las áreas ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves). El objetivo de la Directiva Hábitats es el de crear una red coherente de Zonas de Especial Conservación (ZEC), que garantice la biodiversidad de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres del territorio de la Unión Europea y obligar a los Estados miembros a tomar medidas para su conservación. En dicha red, denominada red Natura 2000, quedan obligatoriamente incluidas todas las áreas ZEPA declaradas en su día.

La designación de las ZEC's pasa por las siguientes fases:

- Proposición, por cada Estado Miembro, de una lista de lugares de interés (delimitación cartográfica y datos de hábitats y especies según formulario normalizado).
- Selección de los lugares por la Comisión y creación y aprobación de la lista de lugares de importancia comunitaria.
- Declaración de los lugares seleccionados como ZEC's por parte de los Estados miembros o, en caso español, por las Comunidades Autónomas.
- La transposición de la Directiva a la legislación nacional se realizó en 1995 (Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres). En este Real Decreto (art. 3.3) se atribuye a los órganos



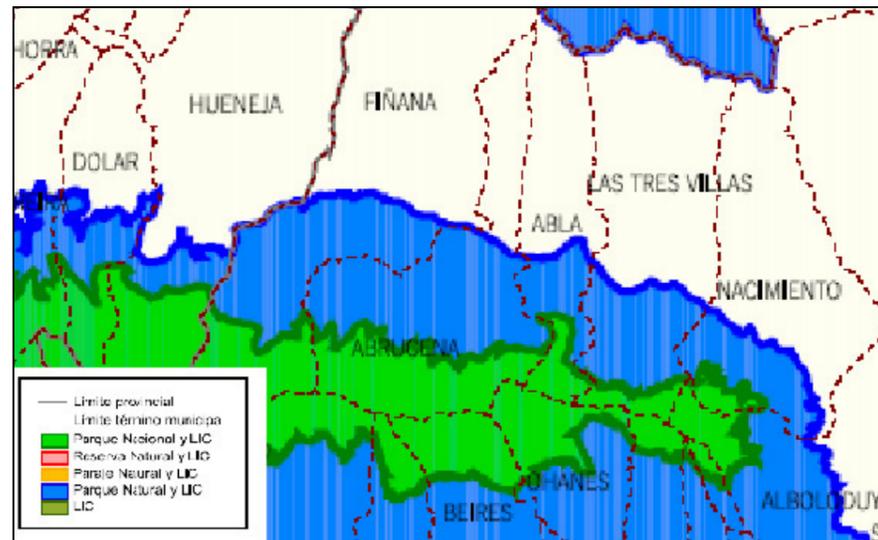
competentes de las comunidades autónomas la elaboración de la lista de los Lugares de Interés Comunitario (LIC's) a proponer a la Comisión como futuras ZEC.

En la Comunidad Autónoma andaluza se puso en marcha un proceso para seleccionar los territorios de nuestra región que cumplieran con los objetivos de conservación que dimanaban de la Directiva Hábitats. La selección de los lugares incluidos en la propuesta se realizó usando la información de distribución de hábitats de interés comunitario, que proviene del Inventario Nacional de Hábitats realizado por el Ministerio de Medio Ambiente, y la distribución de las especies de fauna y flora incluidas en la Directiva, información obtenida por la propia Consejería de Medio Ambiente.

De las propuestas como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C) realizadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su inclusión en la Red Natura 2.000, según la citada directiva Hábitats 92/ 43/ CEE del Consejo, se localiza en el **término municipal de Abrucena:**

-Sierra Nevada . (LIC). Código ES. 614.0004. (Parque Natural y Parque Nacional).

(Abrucena tiene parte de su territorio dentro del Parque Nacional de Sierra Nevada y otra parte en el Parque Natural de Sierra Nevada, ocupando los citados parques un 80,66% de su territorio).



▪ Montes de Utilidad Pública.

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, **cumple una función pública o utilidad social, y en consecuencia el legislador crea una serie de restricciones protectoras.**

**Los montes o terrenos forestales son elementos integrantes para la ordenación del territorio. La clasificación urbanística de los terrenos afectados será la de**

**suelo no urbanizable de especial protección, teniendo en cuenta que los montes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables, pudiendo la Administración recuperar de oficio en cualquier momento la posesión indebidamente perdida, sin que se admitan interdictos ni procedimientos especiales en esta materia.**

La citada norma establece un catálogo de los usos y aprovechamientos del monte (artículo 60 y ss), consistiendo éstos principalmente en aprovechamiento forestales de determinados productos, tales como las maderas y leñas, corcho, frutos, pastos, plantas aromáticas y medicinales, setas , entre otros, que deberán ser autorizados por la Autoridad forestal, salvo en el caso que el monte tenga aprobado un Proyecto de Ordenación o Plan.

▪ Vías Pecuarias

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, **establece conforme a lo dispuesto en el artículo 149.1.23. de la Constitución, el establecimiento de la normativa básica aplicable a las vías pecuarias.**

Se entiende por vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero. Asimismo, las vías pecuarias podrán ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

Las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Asimismo, hay que tener en cuenta, el Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía **(BOJA 87/1998, de 4 de agosto)**, que tiene por objeto, establecer los mecanismos de creación, delimitación, gestión y protección administrativa de las vías pecuarias, definir el ejercicio de los usos compatibles y complementarios con ellas y articular los derechos y obligaciones de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Abrucena se encuentra atravesado por las siguientes vías pecuarias:

**1º-Cordel de Escúllar**, de dirección Este-Oeste. Procedente del término de Abla, donde continúa con el mismo nombre, penetra en el de Abrucena, junto a la estación de ferrocarril. Enseguida se cruza con la carretera a la Estación, que traía por su derecha, donde le queda también la línea férrea.

Posteriormente se cruza con la Rambla del Curany La Vereda de Baza. Continuando por los Llamos, cruza la rambla de Piedras y sale al término de Fiñana donde continúa con el mismo nombre.

Tiene reconocida una anchura legal de 45 varas (37, 61 m), a lo largo de unos 2.000 metros de recorrido, proponiéndose su reducción a Colada de 10-15 metros, lo que dejaría un sobrante enajenable de 27, 61-22, 61 metros.



**2º-Cordel de Granada a Almería**, de dirección Este-Oeste. Procedente del vecino término de Abla donde continúa con el mismo nombre, penetra en el de Abrucena por los Cortijos de María Oliva y Torcuato, llevando como eje el camino viejo de Granada a Almería, que no abandona durante su recorrido por este término.

Cruza la carretera de la Estación uniéndosele la "Vereda de Baza" que le llega por la izquierda y la abandona por la derecha, tras haber cruzado la rambla del cura. Finalmente sale al término de Fiñana, donde continúa con el nombre de "Cordel de Guadix a Almería", junto al Cortijo de la Marquesa de Campo Hermoso.

Se le reconoce una anchura legal de 45 varas (37, 81 m), a lo largo de unos 1.500 metros de recorrido proponiéndose su reducción a Colada de 3-5 metros, lo que dejará un sobrante de 34,61-32,61 metros.

**3º-Vereda de Sierra Nevada**, de dirección Este-Oeste. Procedente de los vecinos términos de Ohanes y Beires, donde continúa con el mismo nombre penetra en el de Abrucena por el mojón trifinio que los comprende, junto al Peñón de Polarda.

La vía pecuaria discurre por las divisorias con Beires, Fondón, en su anejo presido de Andarax y Laujar. El recorrido de la vía pecuaria es por la Sierra Nevada. Finalmente pasa a los términos de Fiñana, y Laujar, donde continúa con el mismo nombre.

A este cordel se le ha reconocido una anchura legal de 25 varas (20, 89 metros), a lo largo de unos 8.500 metros de recorrido, correspondiendo la mitad al término de Abrucena.

#### **4º-Vereda de la Loma del Collado**, compuesta por cuatro tramos:

**-Primer tramo:** de dirección SN y OE. Comienza en "la Vereda de Sierra Nevada" en el término de Abrucena, tomando como eje el camino de Laujar. Enseguida alcanza la divisoria entre Fiñana y Abrucena junto a la cual continúa; en Fiñana se la conoce con el nombre de "Vereda de Laujar".

El recorrido lo hace por el camino de Laujar, yendo unas veces por el término de Fiñana, y otras por el de Abrucena, pero siempre muy cerca de la divisoria.

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,89 metros), correspondiendo la mitad a Abrucena, a lo largo de unos 7.000 metros de recorrido.

**-Segundo tramo:** de dirección Oeste-Este. Continuando la vía pecuaria por la Loma del Collado, toma por el camino del Collado de Aldeire, quedando la divisoria con Fiñana a su izquierda. A su derecha quedan el Barranco de los Lucas y el Cortijo de Don Manuel. Tras dejar a su derecha el Cortijo de D. José Álvarez pasa al término de Fiñana, donde continúa con el mismo nombre.

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,89 metros) a lo largo de 2.000 metros de recorrido.

**-Tercer tramo:** Sentido Noroeste- Sureste. La vía pecuaria continúa por el camino de los Lucas o de los Pilonos en busca del Barranco de los Lucas. Tras pasar junto al cortijo de D. José Álvarez se une al mencionado barranco que poco después se le va alejando, a su derecha, mientras la Vereda, continúa por el camino de los Pilonos.

Pasa por las piedras de las Animas, y la Loma de los Pilonos, donde abandona el camino de los Lucas, para tomar por la Cañada del Molino, que le queda inmediatamente y a su izquierda.

Tras cruzar el camino Nuevo pasa entre los Molinos y sale al Abrevadero de los Molinos, donde finaliza.

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,89 metros) a lo largo de 6.000 metros de recorrido, proponiéndose su reducción a Colada de 3-5 metros, lo que dejaría un sobrante enajenable de 17,89 –15,89 metros.

**-Cuarto tramo:** sentido Oeste-Este. A partir del abrevadero de los Molinos toma por la Rambla de los Santos, que le queda inmediatamente y a su izquierda, hasta cruzarse con el Barranco de los Pilonos.

Continúa con el mencionado barranco a su derecha, en busca de la divisoria con Abla. A la Venta del Serval donde finaliza, se une con la "Vereda de Ohanes", continuando ambos en el término de Abla con el nombre de "Vereda de Ohanes".

Tiene reconocida una anchura legal de 25 varas (20,89 metros), a lo largo de unos 5.000 metros.

#### **5º-Vereda de Baza:** compuesta por dos tramos:

**-Primer tramo:** de dirección Sur-Norte. Inicia su recorrido en el caso urbano tomando por la carretera de la estación. Por su derecha llega al camino de Calhura discuriendo por los Moralillos. Poco después le llega por su izquierda, el Camino del Banzal.

Cruza la carretera de Almería y el Río Nacimiento y se une al Cordel de Granada a Almería, junto a la casería del Reloj que queda a su derecha, momento en que abandona la carretera de la Estación, la cual sigue a su derecha.

Unida al cordel cruza la rambla del cura, y enseguida toma por el Camino de Baza. A su derecha quedan la citada rambla y el cortijo de D. Jose Ruiz Estrada y por su izquierda el de José Latorre.

Después se cruza con el "Cordel de Escullar" y alcanza la línea férrea, junto a la caseta de la vía, finalizando el primer tramo.

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,85 m) a lo largo de 5.000 metros, proponiéndose su reducción a Colada de 4-5 metros, lo que dejaría un sobrante enajenable de 16,89-15,89 metros.

**-Segundo tramo:** sentido Sur-Norte. Tras cruzar el ferrocarril continúa por el camino de Abrucena a Baza, siguiendo por terrenos de los Llanos y Las Lomillas. Por su derecha, llega el camino del Rodadero, la Rambla Alfarache y por el Cortijo de Juan Elvira.

Continúa por la Cortijada de las Olivillas, que queda a su derecha junto al camino de la misma. También a su derecha quedan el Cortijo del Carril, y el Barranco de las Olivillas. A su izquierda, el Barranco de las Cañas.

Cuando alcanza la Loma del Pozo, junto al Cerro del Gallo, que queda a su izquierda, experimenta una bifurcación en dos ramales: uno sigue en dirección a la Sierra de Baza, por el camino de Fiñana a Baza, con la divisoria con Fiñana a su izquierda. Siguiendo por el cerro de las Tomas y la Loma de los Molinillos, alcanza el Cerro de este nombre, pasando al término de Fiñana donde continúa con el nombre de "Vereda del Escabrial".



El otro ramal toma también el camino de Fiñana a Baza, pero en dirección a Fiñana, discurriendo por la Loma del Pozo se acerca a la Divisoria para buscar el camino del Escabrial por el que sale al término de Fiñana, donde continúa con el nombre de "Vereda del Escabrial".

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,85m), a lo largo de unos 11.000 metros de recorrido.

#### 6ª-Vereda Baja, compuesta por dos tramos:

**-Primer tramo:** de dirección Este-Oeste. Inicia su recorrido en el caso urbano tomando por el camino que le da nombre. Cruza la rambla Baja, la de Cañivas quedando a la izquierda la Balsilla del Mariscal. Tras cruzar la rambla de las Viñas, alcanza el abrevadero del Maudal, situado en la Rambla de ese nombre, donde finaliza.

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,89 metros), a lo largo de 2.500 metros de recorrido, proponiéndose su reducción a Colada de 7 metros, lo que dejaría un sobrante enajenable de 13, 89 metros.

**-Segundo tramo:** de dirección Suroeste-Noreste y Este-Oeste. Continuando por la Rambla del Maudal, deja a su derecha el Cortijo de Juan Sánchez y a la izquierda las ruinas del cordel de Mairraso. Sigue por las viñas y el campillo, cruzando los caminos Alto y Bajo de Fiñana. A su derecha, discurre la rambla de las Viñas cruzando el camino de Floriana. Pasa entre los cortijos de Rafael Domínguez y Francisco López, a su derecha, y el de Alfonso Muñoz a su izquierda.

Después de cruzar la carretera de Almería llega al río Nacimiento tomando por dicho río su dirección a Fiñana, sale a dicho término donde continúa con el nombre de "Vereda del Río".

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas a lo largo de unos 4.000 metros de recorrido.

#### 7ª-Vereda del Camino de Ohanes, compuesta por tres tramos:

**-Primer tramo:** de dirección Sur-Norte. Procedente del vecino término de Abla, donde continúa con el nombre de "Vereda de Ohanes", penetra en el de Abrucena por la Rambla del Serval.

En la misma venta, experimenta una ramificación el ramal de la derecha, toma el camino de Abla, término al que pasa por la Loma de la Majada del Rosal y continúa con el nombre de "Vereda del Serval".

El ramal de la izquierda, que discurre por el término de Ohanes, busca la divisoria con Abla para alcanzar el Peñón de Carruquero, donde finaliza el primer tramo.

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,89 metros) a lo largo de unos 2.000 metros de recorrido.

**-Segundo tramo:** de dirección Sureste-Noroeste. Siguiendo por el camino de Ohanes la vía pecuaria discurre por la divisoria con Abla.

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,89 metros), correspondiendo la mitad a cada término, a lo largo de unos 500 metros de recorrido.

**-Tercer tramo:** de dirección Sureste-Noroeste. Abandona la divisoria con Abla continuando por el término de Ohanes, tras describir unas curvas vuelve a tocar la citada divisoria, quedando a su derecha el camino de la Romera, y el Barranco del santísimo.

Continuando la dirección al pueblo, cruza la Rambla de los Santos y pasa por el Cortijo de José Olivares. En las cercanías del casco urbano se une a la "Vereda de Baza", finalizando en su recorrido.

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,89 metros), proponiéndose su reducción a Colada de 3-5 metros, lo que dejaría un sobrante enajenable de 17,89m-15,89 metros.

**Asimismo, por el término municipal de Abrucena, hay dos abrevaderos, cuya superficie se determinará en el deslinde:**

A)- Abrevadero de los Molinos.

B)- Abrevadero del Maudal.

**El municipio de Abrucena tiene su expediente de clasificación de vías pecuarias aprobado por Orden Ministerial de fecha 10 de Diciembre de 1.975, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de Enero de 1.976.**

#### ▪ Dominio Público Hidráulico.

El marco legal está constituido por:

- **Real Decreto Legislativo 1/ 2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.**
- **El Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/ 1986 de 11 de Abril, que desarrolla los títulos I, IV, V, VI y VII de la Ley 19/1985 de 2 de Agosto.**
- **el Real Decreto 606/ 2003, de 23 de Mayo (que modifica el Reglamento anterior).**
- **Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 927/ 1988, de 29 de Julio que desarrolla los títulos II y III de la Ley 29/ 1985 de 2 de Agosto..**
- **Real Decreto-ley de 11/ 1995 de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, que constituye un complemento a lo dispuesto en la Ley de Aguas, en relación con los vertidos.**

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el art 78 del dominio público hidráulico: "Para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Sur), a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de planeamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de Cuenca y hubieran recogido, las oportunas previsiones formuladas al efecto".



En consecuencia se considera preciso remitir, previamente la aprobación inicial del documento del Plan General, la documentación pertinente a la **Confederación Hidrográfica del Sur**, para su informe previo.

Las actuaciones a realizar podrían tener asimismo incidencias en el medio-ambiente, por lo que debería estarse a la normativa en esta materia, constituida fundamentalmente por:

- **Ley 6/2001, de 8 de Mayo de modificación del Real Decreto legislativo 1320/1986, de 28 de Junio de evaluación de impacto ambiental.**
- **Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de Octubre, de modificación del Real Decreto Legislativo 1320/1986, de 28 de Junio de Evaluación de Impacto Ambiental.**
- **Ley 7/1994, de 18 de Mayo de Protección Ambiental.**
- **Decreto 292/1995, de 12 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**
- **Decreto de 297/1995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental**
- **Decreto 153/ 1996 de 30 de Abril, por el que se Aprueba el Reglamento de Calificación ambiental.**
- **Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

#### ▪ Carreteras

La legislación de carreteras que afecta al Plan General de Ordenación Urbanística, es la siguiente:

Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

- Real Decreto 1812/1994, de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- Orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.
- Así como a la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

En dichas disposiciones legales se regula la materia relativa a protección de carreteras, definición de zonas de dominio público, régimen jurídico de las zonas de dominio público, zonas de servidumbre, zonas de afección, líneas de edificación, definición de los conceptos de travesías y tramos, ordenando el artículo 35 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía que : Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a las carreteras andaluzas, la Administración Pública que lo estuviera tramitando podrá solicitar información previa, en relación con tales afecciones, con anterioridad a su aprobación inicial, a la Administración titular de la carretera quien deberá emitirla en el plazo máximo de un mes.

Aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento urbanístico general, éste se someterá a informe vinculante de la Consejería competente en materia de carreteras, que versará

exclusivamente sobre las afecciones a la red de carreteras de Andalucía y que deberá evacuarse en el plazo de un mes.

Recientemente ha entrado en vigor la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, por la que se dota a la Comunidad Autónoma de un rango normativo propio, para el ejercicio de su competencia exclusiva en materia de carreteras.

La citada ley tiene por objeto regular el dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía, determinando su titularidad y estableciendo los procesos de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación y explotación del mismo, así como las normas sobre su uso, protección y defensa.

La red de carreteras de Andalucía está constituida por las carreteras que discurriendo íntegramente en el territorio andaluz, no están comprendidas en la red de carreteras del Estado y se encuentren incluidas en el Catálogo de Carreteras de Andalucía.

La red de carreteras de Andalucía está formada por las siguientes categorías:

La red autonómica, que comprende la red básica, la red intercomarcal y la red complementaria.

(Red autonómica de carreteras de Andalucía, que fue aprobada, la El 6 de Septiembre de 2.005, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía)

- Y la red provincial, compuesta por la red comarcal y la red local.

(Recientemente por parte del Pleno de la Excma. Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 2 de Marzo de 2.006, se aprobó el Catálogo de carreteras de la Red Provincial de Almería, otorgada de titularidad del dominio público viario a la Excma. Diputación de Almería, según el artículo 5.2. de la Ley 8/2001, de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía).

Por lo que respecta a la titularidad del dominio público viario, de la red de carreteras andaluzas, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía dispone que:

- Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la red de especial interés para la Comunidad Autónoma.
- Las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

La definición y régimen jurídico de los elementos que conforman el dominio público viario vienen regulados en el capítulo III del título I. En el artículo 2 dispone que el dominio público



viario de la red de carreteras de Andalucía está formado por las carreteras, sus zonas funcionales y las zonas de dominio público adyacente a ambas.

La ley introduce y regula como novedad la denominada: *zona funcional de las carreteras*, como toda superficie permanentemente afectada al servicio público viario, tales como las superficies destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, aforo, pesaje, parada de autobuses, vías de servicio, instalaciones de servicio, así como las destinadas a la ubicación de las instalaciones necesarias para la conservación del dominio público viario, y otros fines auxiliares y complementarios.

En el capítulo I, establece y delimita cuatro zonas de protección de las carreteras:

- Zona de dominio público adyacente
- Zona de servidumbre legal
- Zona de afección
- Zona de no edificación.

(Clasificación que coincide con la establecida en la Ley estatal 25/1988, de 25 de Julio)

#### □ ZONA DE DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE

- La *zona de dominio público adyacente a las carreteras* está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en las vías de gran capacidad, y de tres metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.

- La *zona de dominio público adyacente a las zonas funcionales* de las carreteras está formada por una franja de terreno de ocho metros de anchura, medidos desde el borde exterior del perímetro de la superficie que ocupen. Las vías de servicios podrán estar incluidas en la zona del dominio público adyacente.

#### □ ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL

La zona de servidumbre legal de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de veinticinco metros en vías de gran capacidad y de ocho metros en las vías convencionales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. (Artículo 54).

#### □ ZONA DE AFECCIÓN

La zona de afección de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red autonómica y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. (Artículo 55).

#### □ ZONA DE NO EDIFICACIÓN.

La zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red autonómica y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. (Artículo 56).

En el término municipal de Abrucena hay carreteras de diversas titularidades cuyas características pasamos a describir a continuación:

- **Del Estado**

- la autovía **A-92** (sistema general de comunicaciones)

- **De la Comunidad Autónoma de Andalucía:**

- la antigua carretera Nacional 324, o la **anteriormente denominada: A-3323**, actualmente matriculada: **A-1176**, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. (De la que, recientemente, se ha cedido el tramo urbano que pasa por el núcleo de Escuchagranos al Ayuntamiento).

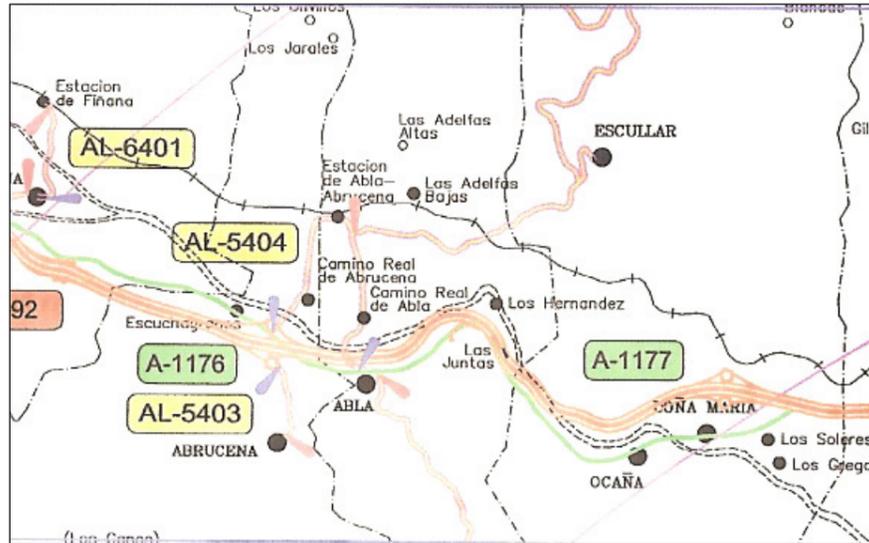
- **De la Diputación Provincial de Almería:**

(Recientemente cambiada su matriculación, según los criterios establecidos por la COPT a través de la Dirección General de Carreteras. El Catálogo de carreteras de la red provincial de Almería, ha sido recientemente aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Marzo de 2.006).

- la **AL-5403** (denominada anteriormente: ALP-505), que discurre de la A-1176 (anterior: A- 3323) a Abrucena.



...y la AL-5404 (denominada anteriormente: ALP-510), que va desde la A-1176 (anterior: A- 3323) en Abrucena a la AL-5405 (anteriormente denominada: ALP-508), por la estación F.F.C.C de Abla.



Y de la misma forma, discurre por Abrucena la línea de ferrocarril: Linares-Almería, al Norte del término municipal.

### Cementerios

Conforme a los artículos 39 y 40 del Decreto 95/2001, de 3 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, dentro del Capítulo VII, Sección 1ª, titulada "NORMAS GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORMA DE CEMENTERIOS" las diferentes figuras del planeamiento urbanístico en Andalucía deberán ajustarse, en el momento de su revisión y en el supuesto de nuevo planeamiento, a las siguientes zonas de protección:

- Alrededor del suelo destinado a la construcción del cementerio se establecerá una franja de 50 metros de anchura, libre de toda construcción, que podrá ser ajardinada.
- A partir del recinto de esta primera zona de protección se establecerá una segunda zona, cuya anchura mínima será de 200 metros, que no podrá destinarse a uso residencial.
- La ampliación de cementerios que suponga un incremento de su superficie estará sujeta a los mismos requisitos de emplazamiento que los de nueva

construcción. No obstante, la zona de protección prevista en el apartado 1.b) de este artículo, podrá reducirse hasta un mínimo de 25 metros.

El Plan General de Abrucena se ajusta a las exigencias del citado Decreto.

- Plan Especial de Protección del Medio físico.

El Plan Especial de Protección del Medio físico de la Provincia de Almería es una figura de planeamiento de ámbito provincial, que fue publicado en el B.O.J.A, el 18/5/1987. En él, se establecen una serie de mecanismos, para proteger aquellas áreas en las que concurren valores territoriales especiales. Este Plan, además de unas normas generales de regulación de usos y actividades, cataloga una serie de espacios especialmente protegidos con dos categorías de protección:

- Protección Especial Integral
- Y Protección Espacial Compatible

**Dentro de cada una de estas categorías, se establecen, a su vez, una serie de subdivisiones, agrupando los diferentes espacios por sus características físicas:**

#### A. Espacios Naturales y Paisajes

- a) *Parajes Naturales Excepcionales*
- b) *Zonas húmedas.*
- c) *Complejos Serranos de Interés Ambiental*
- d) *Paisajes Sobresalientes*

#### B. Paisajes Agrícolas Singulares

#### C. Yacimientos de Interés Científico.



**Abrucena está afectado por diversas zonas de protección especial compatible, previstas y catalogadas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Almería, esto es:**

- Sierra Nevada (complejo serrano de interés ambiental, CS-8)
- la Sierra de los Filabres ( Espacio Forestal de interés recreativo, CS-6).
- y la Vega de Abrucena-Abla y Doña Maria-Ocaña ( Paisaje Agrícola singular, AG-5).

CLAVE	Denominación	Superficie	Categoría de Protección	Tipo de Espacio	Norma de Aplicación
CS-8	Sierra Nevada	41.013 has	Protección Especial Compatible	Complejo Serrano de Interés Ambiental	39
CS-6	Sierra de los Filabres	71.300 has	Protección Especial Compatible	Espacio Forestal de interés recreativo	39
AG-5	Vega de Abrucena-Abla y Doña Maria-Ocaña	887 has	Protección Especial Compatible	Paisaje Agrícola singular	42

**El Plan Especial de Protección del Medio Físico está siendo modificado o derogado por los Planes Subregionales pero no hay ninguno de éstos planes que afecte al término de Abrucena en la actualidad.**

- Plan Hidrológico de la Cuenca del Sur

**Aprobado mediante Orden de 6 de Septiembre de 1999 (B.O.E. 17/09/1999), por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Sur, aprobado por Real Decreto 1664 /1998 de 24 de Julio.**

- Plan Director de Infraestructuras de Andalucía

**Decreto 108/ 199, de 11 de Mayo por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 1997-2007.**

**El plan parte de los objetivos generales de la mejora de todo tipo de infraestructuras en la Comunidad, para ello el Plan distingue tres áreas de actuaciones:**

- a) infraestructuras del agua
- b) infraestructuras y servicios del transporte y de las telecomunicaciones
- c) infraestructuras de energía.

- Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Andalucía.

**Ha sido formulado por Decreto 218/ 1999, de 26 de Octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Andalucía, en desarrollo de lo previsto en el Decreto 283/ 1995, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

- Plan Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.(P.G.R.P).  
**Ha sido formulado por Decreto 134/ 1998, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en desarrollo de lo previsto en el Decreto 283 / 1995, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

**La aplicación de este Plan al municipio está muy limitada, dada la escasa actividad industrial del mismo. No obstante , si analizamos la relación de residuos peligrosos (Decisión 94/ 904/CE de 22 de Diciembre), que se incluye en el propio PGRP, observamos gran cantidad de residuos, desde la producción primaria agrícola, aceites usados, pilas y acumuladores, residuos de construcción y demolición (materiales de aislamiento, y que contengan amianto), de plantas de tratamiento de aguas residuales, en los que sin duda el municipio está o estará afectado a corto plazo.**

- Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Ha sido formulado por Acuerdo de 27 de Marzo de 2.001, del Consejo de Gobierno, de la Consejería de Medio-Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 14 de Marzo de 2.005.**

**El Plan de ordenación sólo contempla algunos tramos de las vías pecuarias del municipio de Abrucena.**



De las vías pecuarias que transcurren por el término municipal de Abrucena, las que figuran en la red-andaluza de vías pecuarias, con los siguientes niveles de prioridad en los distintos usos: uso ganadero, uso público, y uso ecológico contemplado) son las siguientes:

CÓDIGO	Nombre de la Vía Pecuaria	AL	UG	UP	UE
04002001_01	Cordel de Escullar	38	1	0	0
04002001_02	Cordel de Escullar	38	1	0	0
04002002_01	Cordel de Granada a Almería	38	3	1	0
04002002_02	Cordel de Granada a Almería	38	3	1	0
04002003_01	Vereda de Sierra Nevada	21	3	1	0
04002003_02	Vereda de Sierra Nevada	21	2	1	0
04002003_03	Vereda de Sierra Nevada	21	2	1	0
04002003_04	Vereda de Sierra Nevada	21	2	1	0
04002004_01	Vereda de la Loma del Collado	21	2	1	0
04002004_02	Vereda de la Loma del Collado	21	0	1	0
04002004_03	Vereda de la Loma del Collado	21	2	1	0
04002004_04	Vereda de la Loma del Collado	21	2	1	0
04002004_05	Vereda de la Loma del Collado	21	2	1	0
04002004_06	Vereda de la Loma del Collado	21	2	1	0
04002005_01	Vereda de Baza	21	1	0	0
04002005_02	Vereda de Baza	21	3	1	0
04002007_01	Vereda del Camino de Ohanes	21	0	1	0
04002007_02	Vereda del Camino de Ohanes	21	0	1	0
04002007_03	Vereda del Camino de Ohanes	21	0	1	0
04002007_04	Vereda del Camino de Ohanes	21	0	1	0

**AL: Anchura Legal**

**UG: Uso Ganadero**

**UP: Uso Público**

**UE: Uso Ecológico.**

Actualmente y siguiendo el orden de prioridad establecido en el Plan, la Consejería de Medio-ambiente está ejecutando los deslindes de aquellas vías pecuarias con nivel de prioridad 1, ya sea de Uso Ganadero, Uso Público, o de Uso ecológico, estableciendo diferentes rutas, para una vez aprobados los itinerarios de estas rutas, se proceda a su ordenación según el uso contemplado.

- Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

**Ha sido aprobado por Decreto 189/ 2.002 de 2 de Julio. Dicho Plan se cataloga expresamente como Plan de incidencia territorial según la Ley 1/ 1.994, y tiene por objetivo general la prevención y minimización de riesgos de inundación en los núcleos urbanos andaluces, para ello se propone intervenir a través de la planificación territorial y urbanística, aumentando así la adaptación de los asentamientos a los cursos fluviales.**



## A.2.3. LA ESTRUCTURA URBANA Y LA EDIFICACIÓN

### A.2.3.1. PROCESO HISTÓRICO DE FORMACIÓN DE NÚCLEOS URBANOS

Abrucena ha sido lugar de diversos asentamientos a lo largo de la historia. El primero de ellos, tuvo lugar en el Neolítico (del que hay restos de cerámica de esa época en la zona denominada: "El Castillejo"), y posteriormente la ocupación romana (de la que han quedado restos de vidrios y un aljibe, así como la vía de acceso al Castillejo, que se supone fue una fortificación excavada en la roca).

Asimismo Abrucena vivió con intensidad los enfrentamientos y luchas entre musulmanes y cristianos a principios de la Era árabe. (Los árabes la llamaron Laurisana y más tarde Lauricena, dejando en la población huella de su paso, que aún perdura en su urbanismo).

El **núcleo urbano de Abrucena** se sitúa encima de una colina del valle del Río Nacimiento a 974 metros de altitud sobre el nivel del mar, junto al Río Abrucena o Rambla de los Santos.

El **núcleo de Escuchagranos** se sitúa al Nor-noroeste del núcleo de Abrucena, en el valle del río Nacimiento, adyacente a la carretera Nacional 324, entre los kilómetros 264 y 265, encontrándose a una altitud de unos 850 metros.

El **Camino Real**, está situado al Norte del núcleo Abrucena y al noreste del Pago de Escuchagranos, en el valle del río Nacimiento a unos 300 metros al Norte del mismo.

Los núcleos del municipio se disponen siguiendo el eje Norte-Sur, siendo el de **Abrucena** el de mayor importancia, aglutinando al 90 % de la población y sirviendo de sede al Ayuntamiento. Presenta una configuración de tipo Acrópolis, al disponerse de forma alargada sobre una loma.

El **Pago de Escuhagranos**, presenta una configuración a modo de Pueblo Calle, localizándose a lo largo de la Carretera Nacional 324, y el **Camino Real** se presenta de forma dispersa, al encontrarse las viviendas repartidas a lo largo del cordel de Granada.

### A.2.3.2. LA ESTRUCTURA URBANA ACTUAL

En cuanto al núcleo consolidado, Abrucena tiene tres núcleos urbanos consolidados:

*-Núcleo de Abrucena:* está situado a una altura topográfica de 974 metros de altitud sobre el nivel del mar, asentado sobre la ladera del Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada, adaptándose a sus curvas de nivel, junto al Río Abrucena o Rambla de los Santos y la carretera AL-5403, cuya titularidad desde el suelo urbanizable es del Ayuntamiento, por lo que constituye ahora una de las vías urbanas principales de entrada al pueblo desde la A-92.

Conserva su trazado de aterramiento en ladera cayendo hasta las proximidades del propio río y, un eje principal cruza el pueblo conectando los equipamientos más importantes: Ayuntamiento, Iglesia, Plaza y Colegio público con la continuación de la carretera AI-5403 y la que conecta algunas calles transversales, en algunos casos estrechas y con grandes pendientes, lo que limita la accesibilidad y dificulta el tráfico rodado.

*-Núcleo de Escuchagranos:* se sitúa al Nor-noroeste del núcleo de Abrucena, en el valle del río Nacimiento, adyacente a la carretera Nacional 324, entre los kilómetros 264 y 265, encontrándose a una altitud de unos 850 metros.

Estructura formada por un eje principal que cruza el núcleo que conecta algunas calles transversales (en su mayoría no asfaltadas) dando acceso a las viviendas, lo que limita la accesibilidad y dificulta el tráfico rodado.

*-Núcleo del Marchal:* pequeño núcleo industrial situado al oeste del núcleo de Abrucena conectado por una vía pecuaria.

En cuanto al resto del término municipal, está clasificado como suelo urbano no consolidado anexo a los núcleos de población de Abrucena, Escuchagranos y el Marchal y no urbanizable para el resto del término municipal.

La problemática urbanística principal del municipio se encuentra precisamente en la suspensión del suelo urbano no consolidado de las NNSS, éstas ya adaptadas a la LOUA. Con el PGOU se pretende liberar esta suspensión y permitir el desarrollo del pueblo.

El crecimiento se efectúa sin criterio urbanístico alguno en suelo no urbanizable, por el procedimiento de solicitar licencia para un almacén de uso agrícola y en su lugar, construir una vivienda, e incluso sin licencia de tipo alguno.

Conserva, a pesar de los años, un aire alpujarreño en su perfil urbano, (con algunas de sus antiguas estrechas calles sin fondo, que daban servicio a distintas propiedades), Recordando además, su color blanco, a las construcciones típicas de la Alpujarra.

Además la construcción del núcleo ha generado calles de bajada tortuosa que se abren en espacios que posiblemente en un pasado eran utilizados para su utilización durante la matanza, ahora son recorridos no carentes de encanto, donde puede sorprendernos algún elemento vegetal aprovechando a veces intersticios y esquinas abiertas y una vista de Sierra Nevada.



### A.2.3.3. USOS URBANOS DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN. MORFOLOGÍA Y TIPOLOGÍAS URBANAS. ESTADO DE CONSERVACIÓN Y USO DE LA EDIFICACIÓN.

El único uso del casco urbano es el residencial.

En una síntesis se pueden considerar cuatro tipologías principales como características de este núcleo:

- Casa o vivienda adosada típica alpujarreña.
- Casa o vivienda unifamiliar aislada con espacio exterior semiabierto a veces con porche o parral con huecos informales en zona aledañas al núcleo.

El estado de conservación de las viviendas es bueno en general. No se identifica un área de degradación claramente delimitada.

Se aprecia un cierto cuidado en la limpieza y ornato de las calles y viviendas, si bien se echa en falta una normativa urbanística que unifique y dé carácter al núcleo y sobre todo impida desaciertos en fachadas que deslucen el carácter turístico que pudiera potenciarse en el municipio.

Como es tradicional en la zona predomina el blanco y aún el encalado en las fachadas, si bien empiezan a proliferar elementos distorsionantes en colores y acabados que habría que intentar corregir para configurar un carácter más uniforme al núcleo como ya se ha dicho. Las cubiertas siguen conservándose planas a veces de color rojo o verde debido al color de la pintura impermeabilizante elegida.

### A.2.3.4. ELEMENTOS Y SECTORES DE INTERÉS POR SUS VALORES ARQUITECTÓNICOS, HISTÓRICOS, CULTURALES O AMBIENTALES.

En la actualidad, sólo hay un bien inmueble declarado como BIC, inventariado por La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, a través de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico.

**Castillo el Castillejo.** Conjunto de restos de edificaciones. BIC declarado en 1985.

El Castillo el Castillejo, conjunto de restos de edificaciones, está sometido al régimen jurídico de los Bienes de Interés Cultural otorgado por la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (LPHE), así como por aquello que resulta compatible con la citada normativa en la Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico Andaluz (LPHA), Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El entorno de protección de éste elemento de especial protección no está establecido por ninguna competencia en el momento de la redacción del presente PGOU, por lo cual no puede adscribirse a ninguna clase ni categoría de suelo en la ordenación del término municipal de Abrucena. No obstante y de acuerdo a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, tendrá un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circundan hasta la distancia de 200 metros. Este entorno podrá ser revisado mediante expediente de modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural".

Abrucena es un pueblo eminentemente protegido, el 80,66% de su territorio, aparece propuesto como Reserva de la Biosfera al Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada. Así como lugar de importancia comunitaria: Red Natura 2000, LIC y Zona de Especial Protección de Aves (se refiere a Sierra Nevada). También Abrucena, tiene la protección a nivel de Espacio Natural a nivel nacional y autonómico del Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada

De igual modo, Abrucena está afectada por diversas zonas de protección especial compatibles, previstas y catalogadas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Almería, como son el paisaje agrícola singular de la Vega de Abla, Doña María-Ocaña, el complejo serrano de interés ambiental de la Sierra de los Filabres y el complejo serrano de interés ambiental de Sierra Nevada. Así como zonas de protección de interés arqueológico (18 yacimientos recogidos), carreteras, caminos, vías pecuarias y cauces públicos. También existen zonas afectadas por protección por planeamiento como son el Parque Nacional y el Natural de Sierra Nevada

Además de la agricultura y la ganadería se podría potenciar el turismo ecológico y sostenible dados los valores existentes, el aspecto cultural por sus valores paisajísticos, y los elementos arqueológicos e históricos además de poner en valor la existencia de ecosistemas de alta y media montaña propias del Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada.

Igualmente, existen zonas de recreo (la Roza) desde la que parten muchos senderos rurales de valle, media y alta montaña, de gran atractivo turístico, que pueden ser mejorados con actuaciones de señalización e interpretación y mejora de los mismos así como de los caminos rurales.

### A.2.3.5. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE DOTACIONES PÚBLICAS Y DEL DE ESPACIOS LIBRES, CON LA EVALUACIÓN DE SUS CAPACIDADES Y SUS CARENCIAS Y DE SU LOCALIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN A LA QUE DEBE SERVIR.

Abrucena en la actualidad, cuenta con un sistema de dotaciones públicas constituido por: el Ayuntamiento, un Consultorio de Salud, el centro de la tercera edad, anexo seguridad social-biblioteca, un campo de fútbol, mercado de abastos, lavadero, ermita, depuradora y balsa de la comunidad de regantes, asociación de cazadores, escuela adultos., el colegio Antonio Relaño y las casas para maestros, dos parques infantiles y parque Las Chinas, la iglesia, así como dos almacenes, dos depósitos y un parque depósito, viviendas y salón de usos múltiples, zona deportiva con piscina, frontón y polideportivo, escuela de empresas y naves hortofrutícola y municipales, que cubren las necesidades del municipio.

Cuenta así mismo con la dotación de Cementerio y Tanatorio.

Dada la potencialidad turística del municipio, se echan en falta instalaciones como restaurantes, hoteles o alojamientos rurales, entre otras.



**A.2.3.6. ANÁLISIS DE LA VIVIENDA EN RELACIÓN A LA CAPACIDAD ACTUAL Y DEMANDA.**

Abrucena tiene actualmente unos 1428 habitantes, habiendo incrementado su población en los últimos dos años en unos 62 habitantes, siguiendo aunque de forma suave la dinámica demográfica general de los pueblos de interior de la provincia en los últimos años, que han pasado de una situación de estancamiento, envejecimiento y recesión a un crecimiento variable basado en la inmigración y el turismo residencial.

No obstante parece claro que se han desbordado los límites de la delimitación existente de suelo urbano.

En definitiva, se ha producido un incremento de población, y una demanda de viviendas como segunda residencia, factores que son tenidos en cuenta para la redacción del PGOU, para lo que se preverá un crecimiento moderado del núcleo existente, clasificando por tanto el suelo urbanizable que permita desarrollar el núcleo de población dentro del término municipal.

**A.2.3.7. LAS CARACTERÍSTICAS DE LA RED VIARIA EXISTENTE, DEL TRÁFICO Y DE LOS APARCAMIENTOS.**

En el núcleo urbano existe sólo un eje o trazado viario longitudinal en continuidad:

-La AL-5403 que conecta los equipamientos más importantes, Colegio, Ayuntamiento, Iglesia, Plaza y Centro de tercera edad, este último eje que termina en el confín del núcleo para conectar con La Roza.

En el término municipal de Abrucena hay carreteras de diversas titularidades cuyas características pasamos a describir a continuación:

**De la Comunidad Autónoma de Andalucía:**

-De la Red Autónoma de Carreteras de Andalucía (red complementaria) la A-1176, que atraviesa el núcleo de Escuchagranos y la A-92 que pasa entre los dos núcleos del término municipal (Escuchagranos y Abrucena).

• **De la Diputación Provincial de Almería:**

-Incluida en el catálogo de carreteras provinciales la AL-5403. De la que se solicita la titularidad el tramo que entra en el suelo urbanizable y pasa a ser titular el Ayuntamiento.

Dentro del casco urbano aparece un sistema viario secundario, sin existencia de zonas de aparcamiento habilitadas para tal. Actualmente existen calles rodado-peatonales demasiado estrecha y de bajada tortuosa, lo que incomoda ambas circulaciones.

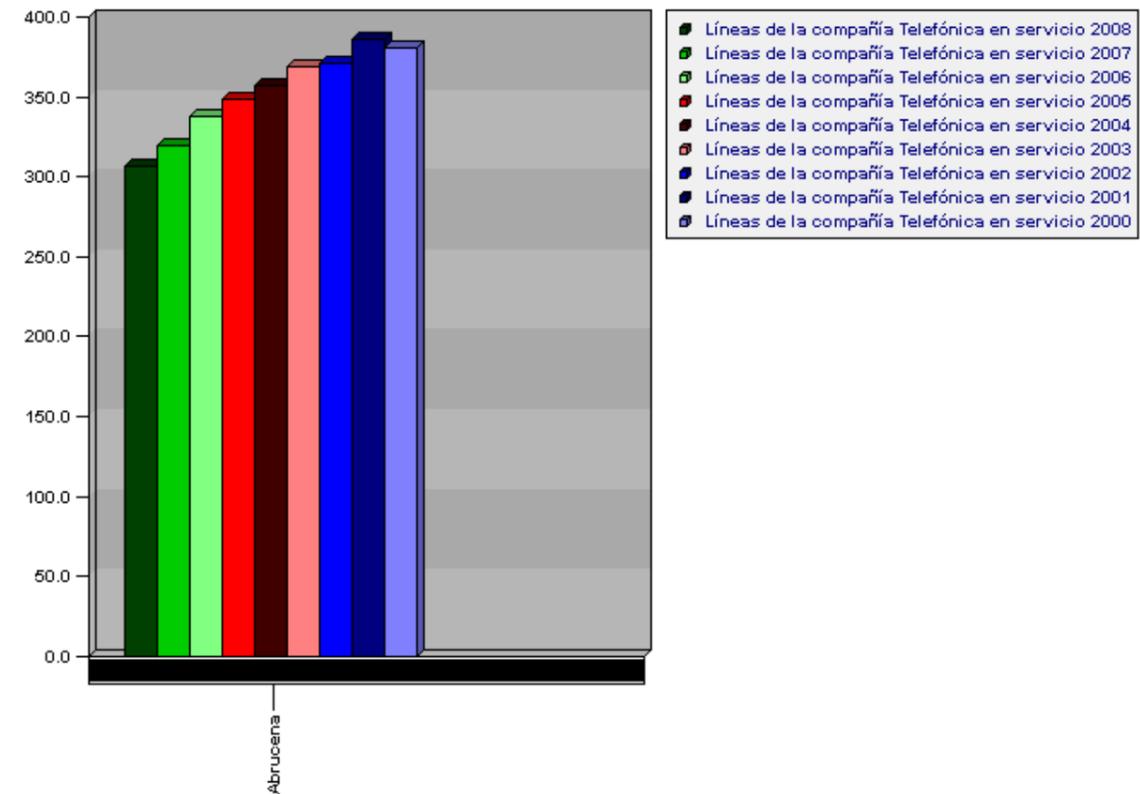
**A.2.3.8. INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS URBANOS (ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, ENERGÍA, TELEFONÍA). PLANES Y PREVISIONES DE LAS ADMINISTRACIONES Y COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS.**

El alcantarillado va recorriendo el pueblo recogiendo las aguas residuales hasta la estación depuradora de aguas residuales de Abrucena. Esta instalación está resultando suficiente para el núcleo ya que es dependiente.

El abastecimiento de agua está bien resuelto, incluso en los diseminados, habiendo en cantidad suficiente hasta el momento.

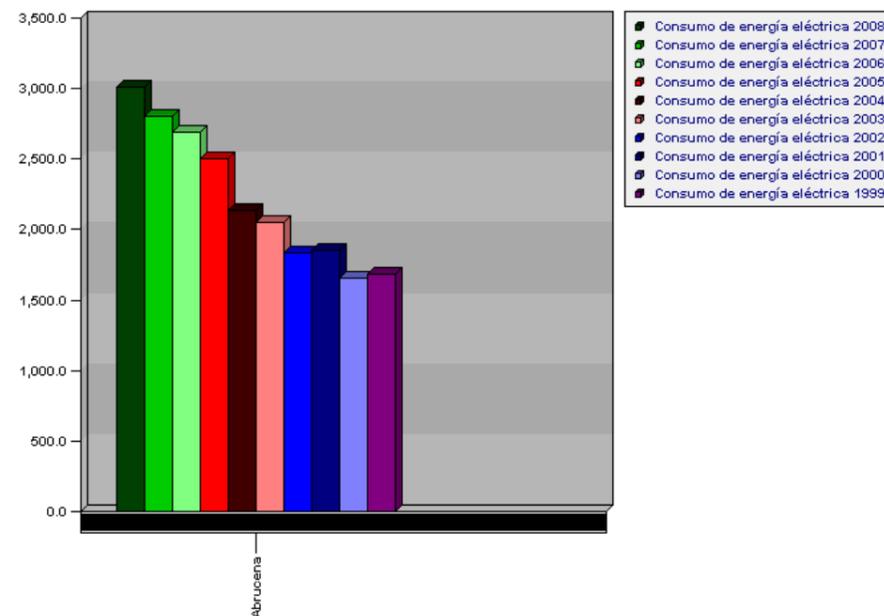
Con respecto a la telefonía en el año 2.007, se produce un descenso hasta 307 líneas de la compañía telefónica en servicio dentro del T.M. de Abrucena para el año 2008(17 líneas menos que 2007), aumentando a 45 las líneas ADSL en servicio en ese mismo año.

**Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía**



El consumo de energía eléctrica residencial del año 2008 ascendió a 1705 megavatios por hora produciéndose un incremento de 140 megavatios por hora respecto al año 2007.

### Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía



Consumo de energía eléctrica T.M. de Abrucena (año 2008- 1.999). Fuente: SIMA

La previsión del Ayuntamiento será la de ampliar y mejorar el sistema de infraestructuras deficiente actualmente en colaboración con las Empresas Suministradoras que correspondan.

## A.2.4. VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA URBANA.

### A.2.4.1. CONCLUSIONES GLOBALES DE LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

. En los apartados anteriores se han señalado aspectos significativos de la problemática urbanística de Abrucena. Como valoración y diagnóstico cabe concluir:

### A.2.4.2 DIAGNÓSTICO SECTORIAL E INTEGRADO.

- Reordenación racional y coherente con la trama urbana actual.
- Ausencia de dotaciones y equipamiento.
- Problemas de accesibilidad, predominio de calles estrechas con un solo carril de circulación y carencia de aparcamientos.

### A.2.4.3. TENDENCIAS DEL DESARROLLO URBANO.

- Continuación de la trama urbana existente a partir de la definición de un sistema general viario estructurante.
- Definición de una red viaria secundaria de lenguaje racional.

### A.2.4.4. CONDICIONES AL CRECIMIENTO URBANO.

- Ampliación del suelo urbano con viviendas independientes y densidad parecida a la del casco antiguo.
- Crecimiento urbano soportado por la proyección de un nuevo sistema de dotaciones que compense las carencias del municipio existentes actualmente y complemente las del nuevo crecimiento propuesto.

### A.2.4.5. PREVISIONES GLOBALES DE POBLACIÓN Y POR GRUPOS SIGNIFICATIVOS CON RELACIÓN A LA ESTRUCTURA URBANA.

La nueva población prevista vendrá clasificada en dos grupos distintos: de un lado, el grupo turístico, de origen extranjero que se establece como residencia permanente en muchos municipios de la provincia; por otra parte, el grupo formado por gente autóctona o vinculada a Abrucena que establecería en él su segunda residencia.

### A.2.4.6. TENDENCIAS DE LAS DEMANDAS CON INCIDENCIA TERRITORIAL.

Como exponíamos en el apartado anterior, las tendencias principales de las demandas de viviendas será el turístico para extranjeros, sin restarle importancia a las futuras segundas residencias de población vinculada a Abrucena.

### A.3.DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

#### A.3.1. INTRODUCCIÓN

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (7/2002, de 17 de diciembre) establece que el primero de Enero de 2007 todos los municipios andaluces deben tener aprobados sus Planes generales de Ordenación Urbanística.

La función del PGOU viene expresada en la citada ley: ordenar la totalidad del término municipal y organizar la gestión de su ejecución, de acuerdo a las características del municipio. El PGOU es la herramienta adecuada para el correcto desarrollo del municipio.

El Plan ordena urbanísticamente la totalidad del término municipal, de acuerdo con sus características y las previsiones a medio plazo, distinguiendo dos niveles de determinaciones: las referidas a la ordenación estructural y las referidas a la ordenación pormenorizada, cuya finalidad es tanto la de atender a la simplificación del documento normativo, como la de deslindar lo que, para su aprobación, ha de ser competencia autonómica o municipal.

La ordenación estructural define la estructura general y orgánica del modelo urbanístico-territorial propuesto, atribuyéndose la competencia para su aprobación a la Comunidad Autónoma. La ordenación pormenorizada, por su parte, está conformada por la ordenación urbanística detallada y la precisión de usos.

A continuación, se describen y justifican las características de la propuesta general que establece el Plan, propuesta que incluye : la ordenación del territorio elegida, justificación de los sistemas generales propuestos, la clasificación del suelo y sus categorías, delimitación de las áreas de reparto, medidas de protección medio ambiental....etc.

#### A.3.2.EL MODELO TERRITORIAL PROPUESTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA COHERENCIA RESPECTO A LAS DETERMINACIONES DE LOS PLANES TERRITORIALES VIGENTES.

EL Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio andaluz. Es el marco de referencia de los planes generales.

Se tiene presente el modelo de ciudad que propone el POTA: diversificado, compacto y funcional, así como la rehabilitación física y sostenible del territorio en lo relativo a la clasificación del suelo.

Los suelos urbanos no consolidados de Abrucena, fueron aprobados en primer lugar, en las NNSS por la Comisión Provincial de Urbanismo en 2005, y posteriormente, como Suelos Urbanos No Consolidados Suspendidos sin Determinaciones, en el documento de PGOU Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA con fecha 2009.

La instrucción 1/2014 en relación a la incidencia territorial de los instrumentos de planeamiento urbanístico General y la adecuación de los mismos a la Planificación territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dice en su apartado 3.C.1.a. que: *"No se considerará crecimiento poblacional, a los efectos de la Norma 45 del POTA, las viviendas previstas en ámbitos de suelo urbano(consolidado o no consolidado), dado el carácter reglado de esta clase de suelo, y en aplicación del artículo 21.2 de la LOTA, según el cual las Normas de planeamiento territorial sólo son determinaciones de aplicación directa vinculantes en los suelos urbanizables y no urbanizables"*

Es por ello, que los nuevos crecimientos residenciales de Abrucena son con suelo Urbano No Consolidado y según lo explicado anterior mente se puede justificar que cumple con el modelo territorial que propone el POTA.

Aunque el crecimiento en estos **suelos Urbanos no Consolidados no computen para el cumplimiento de las determinaciones del POTA**, procedemos a describir la superficie y población que suponen un incremento a las actuales del municipio. Los suelos de uso residencial se encuentran en Abrucena y Escuchagranos. En el Marchal existe suelo Urbano no Consolidado ordenado e urbanizable, ambos de uso industrial.

- El suelo urbano, con que cuenta Abrucena es de 417.572m<sup>2</sup> en el estado actual y la suma de los suelo urbanos No Consolidados suponen (130.578,53 m<sup>2</sup>) un valor aproximado de 31,27%.de ese valor.
- En el momento de la redacción del PGOU Abrucena cuenta con 1.262hab, censados en 2014 y los habitantes propuestos son 1003 hab, lo que supone un 79,78% sobre la población censada en 2014.

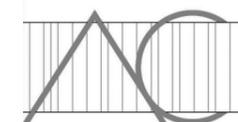
Se plantea un desarrollo urbano sostenible, que comprenda un desarrollo económico a la vez que la protección medioambiental.

Se trata de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas propias.

El Plan territorial propuesto tiene como objetivo primordial un crecimiento homogéneo a partir de los núcleos existentes.

Para la redacción de este documento se ha tratado de atender a los criterios generales que establece el Art.9 de la LOUA, y que se reproduce a continuación:

- A) Optar por el modelo y soluciones de ordenación que aseguren:
- Su adecuada integración en la ordenación dispuesta por los Planes de Ordenación del territorio.
  - La correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad ya existente atendiendo a su conservación, cualificación, reequipamiento y en su caso, remodelación.
  - La adecuada conservación, protección y mejora del centro histórico, así como su adecuada inserción en la estructura urbana del municipio.
  - La integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, evitando su innecesaria dispersión y mejorando y completando su ordenación estructural. Los nuevos desarrollos que, por su uso industrial, turístico, segunda residencia u otras características, no deban localizarse en el entorno del núcleo ya consolidado por las razones que habrán que motivarse, se ubicarán de forma coherente con la ordenación estructural.
  - La funcionalidad, economía y eficacia en las redes de infraestructuras para la prestación de los servicios urbanos de vialidad, transporte, abastecimiento de agua, evacuación de agua, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y comunicaciones de todo tipo.
  - La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: los colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad; los excluidos de dicho proceso por algún instrumento de ordenación del



territorio; aquellos en los que concurren valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, conforme a esta Ley y por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados; aquellos en los que se hagan presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización deba ser prevenida, y aquellos donde se localicen infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad deba ser asegurada.

- B) Mantener, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes la ciudad consolidada, salvo en las zonas que provengan de procesos inadecuados de desarrollo urbano.
- C) Atender las demandas de vivienda social y otros usos de interés público de acuerdo con las características del municipio y las necesidades de la población.
- D) Garantizar la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación ya existente o, en su caso, mejorándola.
- E) Procurar la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos, así como su equilibrada distribución entre las distintas partes del municipio o, en su caso, de cada uno de sus núcleos. La ubicación de las dotaciones y equipamientos deberá establecerse de forma que se fomente su adecuada articulación y vertebración y se atienda a la integración y cohesión social en la ciudad. Asimismo, se localizarán en edificios o espacios con características apropiadas a su destino y contribuirán a su protección y conservación en los casos que posean interés arquitectónico histórico.
- F) Propiciar la mejora de la red de tráfico, aparcamientos y el sistema de transportes, dando preferencia a los medios públicos y colectivos, así como a reducir o evitar el incremento de las necesidades de transporte.
- G) Evitar procesos innecesarios de especialización de usos en los nuevos desarrollos urbanísticos de la ciudad.

### A.3.3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA DE LOS SISTEMAS GENERALES PROPUESTOS.

#### ✓ **Sistemas Generales**

Los sistemas generales constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino rotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo comprenden las reservas precisas para:

**En el Término Municipal de Abrucena se han previsto el Sistema General de Espacios Libres siguientes:**

-Previsión de zonas verdes (calificadas como sistema general) ascendentes a 9.119m<sup>2</sup> (complementándose con los 6.350m<sup>2</sup> existentes en el anterior planeamiento) acordes a las dimensiones de la propuesta de crecimiento de suelo urbanizable y urbano no consolidado, así como las adecuadas a las necesidades sociales actuales, asegurando los mínimos requeridos por la Ley 2/12 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El total de estos espacios libres previstos para asumir los nuevos desarrollos, y complementar el desarrollo de las áreas actuales, constituyen un estándar de 6.83m<sup>2</sup>/hab, los cuales cumplen con el estándar mínimo de 5m<sup>2</sup>/hab que establece el Art.10 de la LOUA.

Con respecto a las **Infraestructuras, Servicios, Dotaciones y Equipamientos**, en el PGOU se han pretendido definir los sistemas generales de modo que se articule el actual suelo desarrollado y el que ahora se clasifica. Para ello se proponen:

- Un sistema de viario estructural, conectado con el sistema General del Comunicaciones (Carretera Comarcal) con el que se articulan los SUNC para su posterior desarrollo.
- Se propone el Camino del Banzal como nuevo sistema de viario estructural, complementando al existente, conectado con el sistema General del Comunicaciones (Carretera Comarcal) para mejorar la conexión con la que se articulan el SUNC y SUS de uso característico industrial para su posterior desarrollo.
- Se ampliará y mejorará el sistema de infraestructuras (de abastecimiento, saneamiento y electricidad) deficiente para asumir los nuevos desarrollos y el crecimiento de población que ello conlleva, en colaboración con las Empresas Suministradoras que se estime oportuno.

#### **Como sistema general de equipamientos se incluyen:**

- El Ayuntamiento del municipio.      - Cementerio.      - Área Deportiva.
- Colegio.      - Área de Infraestructuras.
- ✓ **Sistemas Locales**

Las reservas dotacionales, tales como parques y jardines, centros docentes sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social y aparcamientos se reservaran de ente 30/55 m<sup>2</sup>s/100m<sup>2</sup>T, como sistemas locales para los sectores de Suelo Urbano No Consolidado de uso residencial, y nunca menos del 10% de las superficies de los sectores para espacios libres. Resultando las siguientes superficies globales de los sectores de:

-Equipamientos:	15.646 m <sup>2</sup>
-Espacios Libres:	26.116 m <sup>2</sup>

TOTAL RESERVAS DOTACIONALES      41.762 m<sup>2</sup>  
(PARA EL USO RESIDENCIAL)

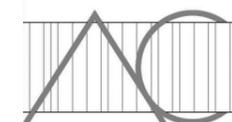
Las reservas dotacionales, tales como parques y jardines, centros docentes sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social y aparcamientos se reservaran de ente entre el catorce y el veinte por ciento de la superficie del sector, como sistemas locales para los sectores de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable de uso Industrial, y nunca menos del 10% de las superficies de los sectores para espacios libres. Resultando las siguientes superficies globales de los sectores de:

-Equipamientos:	1.173 m <sup>2</sup>
-Espacios Libres:	2.932 m <sup>2</sup>

TOTAL RESERVAS DOTACIONALES      4.105 m<sup>2</sup>  
(PARA EL USO INDUSTRIAL)

#### **Sistemas de Obtención de los terrenos destinados a dotaciones:**

El sistema de obtención de de los terrenos destinados a dotaciones será el que mejor convenga a la corporación y propietarios del suelo, y conforme al sistema más adecuado, claro está, siempre que dicho suelo no sea titularidad del ayuntamiento en cuyo caso no procede ningún sistema de obtención.



Cuando las dotaciones estén incluidas o adscritas a sectores o unidades de ejecución, el suelo destinado a dotaciones se obtendrá mediante cesión gratuita y obligatoria y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa.; Para los restantes supuestos (cuando no estén ni incluidas ni adscritas las dotaciones), mediante transferencias de aprovechamiento en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución cuando así este previsto en el instrumento de planeamiento y, en su defecto, mediante expropiación u ocupación directa.

En los casos en el que el sistema elegido para la obtención de terrenos destinados a dotaciones sea el de ocupación directa o expropiación, se actuará conforme a los Art. 140, 141, 142 de la LOUA.

#### **A.3.4. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE SUELO, LOS DISTINTOS USOS CARACTERÍSTICOS, EL EQUIPAMIENTO, EL TRÁFICO Y LOS APARCAMIENTOS; ASÍ COMO LOS SISTEMAS DE ACTUACIÓN PROPUESTOS Y LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA.**

Se establece una clasificación del suelo como división del territorio a planificar por el planeamiento general en compartimentos estancos, clases del suelo, a efectos de señalar las posibilidades de desarrollo urbanístico de los terrenos incluidos en cada uno de ellos y para la aplicación a cada uno de ellos de un régimen urbanístico diferente, establecido por la legislación (estatal en lo básico y urbanística autonómica en el resto) y concretado por el propio planeamiento.

**De esta forma, encontramos en el término de Abrucena, una extensión total de 8.290 Ha**

- **SUELO URBANO:**

**Se adscriben a esta clase de suelo 52,78 Ha**

De las Cuales 42,98 Ha pertenecen al núcleo urbano de Abrucena; 8,37 Ha pertenecen al núcleo urbano de Escuchagranos y las 1,42 Ha del restante suelo, al núcleo Industrial de El Marchal.

La delimitación de suelo urbano se ha hecho con los criterios siguientes que establece el artículo 45 de la LOUA:

-Forman parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse a él en ejecución del Plan, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.

-Estar ya consolidados al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento general proponga e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos reseñados en el apartado anterior.

-Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.

Se establece una categorización de suelo urbano en el artículo 45 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- **Suelo urbano consolidado**

**Se adscriben a esta clase de suelo 38,79 Ha**

De las Cuales 33,57 Ha pertenecen al núcleo urbano de Abrucena; 4,72 Ha pertenecen al núcleo urbano de Escuchagranos y las 0,492 Ha del restante suelo, al núcleo Industrial de El Marchal.

Está integrado por los terrenos que cumple con los criterios expuestos y cuando estén urbanizados o tengan la condición de solares.

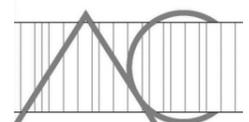
- **Suelo urbano no consolidado**

**Se adscriben a esta clase de suelo 13,98 Ha**

Se constituyen por los terrenos que concurren en alguna de estas circunstancias:

- Carecer de urbanización consolidada por no comprender la urbanización existente todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos precisos, o unos u otras no tengan la proporción o las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir o por precisar la urbanización existente de renovación, mejora o rehabilitación que deba ser realizada mediante actuaciones integradas de reforma interior, incluidas las dirigidas al establecimiento de dotaciones.

- Formar parte de áreas homogéneas de edificación, continuas o discontinuas, a las que el instrumento de planeamiento les atribuya un aprovechamiento objetivo considerablemente superior al existente, cuando su ejecución requiera el incremento o mejora de los servicios públicos y de urbanización existentes.



Se han delimitado los siguientes sectores con la denominación, superficies y localización que se indican:

o En Abrucena:

	Sector	Localización	m2	m2	Ha
Suelo Urbano No Consolidado	SUNC-A1/02	Norte del núcleo urbano	24.934	94.095	9,41
	SUNC-A2/02	Norte del núcleo urbano	13.201		
	SUNC-A3/02	Norte-Noreste del núcleo urbano	35.918		
	SUNC-A4/02	Sur-Sureste del núcleo urbano	9.344		
	SUNC-A5/02	Sur del núcleo urbano	4.749		
	SUNC-A6/03	Norte-Noroeste del núcleo urbano	5.949		

o En Escuchagranos:

	Sector	Localización	m2	m2	Ha
Suelo Urbano No Consolidado	SUNC-E1/04	Sur-Suroeste del núcleo urbano	14.097	36.484	3.65
	SUNC-E2/04	Sur-Sureste del núcleo urbano	22.387		

o En El Marchal:

	Sector	Localización	m2	m2	Ha
Suelo Urbano No Consolidado (ordenado)	SUNC-I-M1/05	Este del núcleo industrial.	9.303	9.303	0,93

• SUELO URBANIZABLE:

Se adscriben a esta clase de suelo 2,00 Ha.

Se establece una categorización de suelo urbanizable a partir del artículo 47 la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:

o Suelo urbanizable ordenado

No hay terrenos adscritos a esta clase de suelo en el T.M. de Abrucena.

o Suelo urbanizable sectorizado:

Se adscriben a esta clase de suelo 2,00 Ha.

Se incluyen en esta clasificación de suelo los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles.

Se han delimitado un total de un sector urbanizable industrial, con la denominación, superficies y localización siguientes:

o En El Marchal:

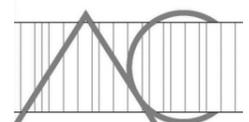
	Sector	Localización	m2	m2	Ha
Suelo Urbanizable (Industrial)	SUNC-I-M1/01	Este del núcleo industrial.	20.027	20.027	2,00

o Suelo urbanizable no sectorizado:

No hay terrenos adscritos a esta clase de suelo en el T.M. de Abrucena.

• SUELO NO URBANIZABLE:

Se adscriben a esta clase de suelo 8.235,21 Ha.



La delimitación de suelo no urbanizable se ha hecho con los criterios que establece el artículo 46 de la LOUA, que son los siguientes:

a) Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de éstos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

b) Estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

c) Ser merecedores de algún régimen especial de protección, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

d) Entenderse necesario para la protección del litoral.

e) Ser objeto por los Planes de Ordenación del territorio de previsiones y determinaciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan criterios de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable.

f) Considerarse necesaria la preservación de su carácter rural.

g) Constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas la del municipio, proceda preservar.

h) Ser necesario el mantenimiento de sus características para la protección de la integridad y funcionalidad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos o de interés público.

i) Presentar riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

j) Proceder la preservación de su carácter no urbanizable por la existencia de actividades y usos generadores de riesgos de accidentes mayores o que medioambientalmente o por razones de seguridad pública sean incompatibles con los usos a los que otorga soporte la urbanización.

k) Ser improcedente su transformación teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio.

#### • RESERVAS PARA DOTACIONES Y USOS CARACTERÍSTICOS.

Las reservas para dotaciones, según el uso característico, vienen establecidas en el artículo 17 de la Ley 2/2012 de 30 de Enero de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En la propuesta del PGOU de Abrucena se proponen como usos característicos que requieren ulteriormente su concreción en el instrumento de planeamiento de desarrollo, en su caso, Plan Parcial, los siguientes:

- Las 9,41 Ha de suelo urbano no consolidado del núcleo de Abrucena y las 3,65 Ha de suelo urbano no consolidado de Escuchagranos, tienen un uso característico residencial, estableciendo como reservas para dotaciones entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de

suelo, y nunca menos del 10% de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y entre 0,5 y 1 plazas de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

En los sectores de suelo urbano no consolidado, la edificabilidad global se encuentra establecida en 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s. Fijándose la edificabilidad global de los restantes sectores en 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y una densidad media para estos de 32,05 viv/Ha.

- Las 0,93 Ha de suelo urbano no consolidado de El Marchal tienen un uso característico industrial, estableciendo como reservas para dotaciones y espacios libres entre el catorce y el veinte por ciento de la superficie del sector, debiendo destinarse como mínimo el 10% a Parques y Jardines; además deberán destinarse entre 0,5 y 1 plazas de aparcamiento público, por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.  
En este sector de suelo urbanizable con uso característico industrial, se fija la edificabilidad global en 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.
- Las 2.00 Ha de suelo urbanizable del núcleo industrial de El Marchal tienen un uso característico industrial, estableciendo como reservas para dotaciones y espacios libres entre el catorce y el veinte por ciento de la superficie del sector, debiendo destinarse como mínimo el 10% a Parques y Jardines; además deberán destinarse entre 0,5 y 1 plazas de aparcamiento público, por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

En este sector de suelo urbanizable con uso característico industrial, se fija la edificabilidad global en 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

De acuerdo con el artículo 10.1.A.b) de la Ley 2/2012 de 30 de Enero de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dotará al término municipal de Abrucena de suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, de acuerdo con las necesidades previsibles desde el propio Plan General de Ordenación Urbanística o los planes sectoriales de aplicación.

#### **A.3.5.DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS ÁMBITOS PROPUESTOS COMO SUELO NO URBANIZABLE.**

En el artículo 46 de la LOUA se establecen las cuatro categorías siguientes:

- **SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA**

**Se clasifican en esta categoría 7.598,55 Ha, como los terrenos que:**

-Tienen la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de éstos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

-Están sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

-Presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.



-Los terrenos del término municipal de Abrucena que tienen esta clasificación son los afectados por las infraestructuras viarias, vías pecuarias, yacimientos arqueológicos, red hidrográfica, bienes de interés cultural, cauces y montes públicos.

• **SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

Se clasifican en esta categoría 85,54 Ha, los terrenos que:

-Son merecedores de algún régimen especial de protección, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

-Sean objeto por los Planes de Ordenación del territorio de previsiones y determinaciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan criterios de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable.

-Los terrenos del término municipal de Abrucena que tienen esta clasificación son los afectados por los terrenos de protección paisajística incluidos en el catálogo del Plan Especial de Protección del Medio Físico.

• **SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL**

Se clasifican como suelo no urbanizable de carácter natural o rural los terrenos del término municipal de Abrucena que no están contemplados en ninguna de las clasificaciones de suelo no urbanizable anteriormente descritas, ni clasificados como suelo urbano o urbanizable.

Se clasifican en esta categoría 536,43 Ha.

• **SUELO NO URBANIZABLE DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.**

Se clasifican como suelo no urbanizable del Hábitat Rural Diseminado los terrenos que:

-Constituyan el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas la del municipio, proceda preservar.

-Los terrenos del término municipal de Abrucena, comprendidos como uso agrícola y no estén comprendidos en ninguna de las tres categorías descritas anteriormente.

Se proponen los siguientes asentamientos:

- El Relleno	5.768 m2	0.57Ha
- El Lorenzo	2.421 m2	0.24Ha
- El Peral	6.841 m2	0.68Ha
- La Mendoza	3.580 m2	0.35Ha
- Los Monjos	12.694 m2	12.69Ha
- La Abubilla	4.011 m2	0.40Ha
- Camino Real	93.682 m2	9,36Ha
- Las Olivillas	10.225 m2	10.22Ha
- Los Jarales	7.678 m2	0.76Ha

Se clasifican en esta categoría 14,69 Ha.

Resumiendo, la propuesta del Plan General de Ordenación Urbanística de Alsodux clasifica la totalidad del suelo del término municipal en las siguientes clases de suelo:

Clase de suelo		Has	
Urbano	Consolidado	38,79	52,78
	No Consolidado	13,98	
Urbanizable	Ordenado	-	2,00
	Sectorizado	2,00	
	No Sectorizado	-	
No Urbanizable	Legislación Específica	7.598,55	8.235,21
	Planificación Territorial	855,38	
	Rural o Natural	536,43	
	Diseminado	14,69	
<b>Total superficie T.M. Abrucena</b>		<b>8.290</b>	<b>8.290</b>

**A.3.6.DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE EVITEN LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS.**

Según la propia naturaleza del suelo No Urbanizable se prohíben las parcelaciones urbanísticas y la formación de núcleos de población. Solo se admitirán en Suelo No Urbanizable, la construcción de edificios destinados a los fines que se señalan en el artículo 52 de las Ley 2/2.012, concretamente, como consecuencia de:

- El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.
- La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.
- La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.
- Las características propias de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.



-La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

### **A.3.7. JUSTIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS NUEVOS DESARROLLOS CON LA CIUDAD CONSOLIDADA Y PUESTA EN VALOR DE LA CIUDAD EXISTENTE.**

El crecimiento planteado en el término municipal de Abrucena es un crecimiento controlado y homogéneo que evita la creación de núcleos diseminados.

Se trata de ampliar los núcleos urbanos existentes atendiendo a las necesidades de la población y al crecimiento previsto.

Todas estas clasificaciones aseguran la necesaria coherencia, tanto al nivel de estructura urbana entre el suelo urbano existente y los sectores de nuevo desarrollo, como a nivel de integración de la nueva edificación con las preexistencias de carácter edificatorio, paisajístico, usos agrarios, etc.

### **A.3.8. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE REPARTO, DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIOS, Y JUSTIFICACIÓN DE LOS DISTINTOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN A APLICAR A LOS DIFERENTES USOS Y TIPOLOGÍAS.**

El término municipal de Abrucena, se compone de seis áreas de reparto:

- **Área de reparto 01.** Situada al Este del núcleo industrial de El Marchal. Comprende un sector de suelo clasificado como Urbanizable Sectorizado, de uso característico Industrial, y aprovechamiento medio de 0,25 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>s.
- **Área de reparto 02.** Situada al Norte, Norte-Noreste, Sur y Sur-Sureste del núcleo Urbano de Abrucena. Comprende cinco sectores de suelo Urbano No Consolidado de uso característico residencial, y aprovechamiento medio de 0,50 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>s.
- **Área de reparto 03.** Al Norte-Noroeste del núcleo Urbano de Abrucena. Comprende un sector de suelo Urbano No Consolidado de uso característico residencial, y aprovechamiento medio de 0,50 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>s.
- **Área de reparto 04.** Al Sur-Sureste y Sur-Suroeste del núcleo Urbano de Escuchagranos. Comprende dos sectores de suelo Urbano No Consolidado de uso característico residencial, y aprovechamiento medio de 0,50 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>s
- **Área de reparto 05.** Situada al Este del núcleo de El Marchal.. Comprende un sector de suelo clasificado como urbano no consolidado, de uso característico Industrial y aprovechamiento medio de 1\* m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>s. (\*Se mantienen los parámetros de aplicación de las NNSS para el éste SUNC con determinaciones establecidas en dichas normas)

El cálculo de los aprovechamientos medios, así como la justificación de los distintos coeficientes de ponderación, vendrán reflejados en las distintas fichas de los sectores y en la normativa del presente documento.

### **A.3.9. JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES PROPUESTAS EN EL PLAN PARA GARANTIZAR EL SUELO SUFICIENTE PARA VIVIENDAS SUJETAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA.**

La Ley 2/2012, de 30 de Enero, de Ordenación Urbanística de Andalucía, su artículo 10.1.A) b) queda modificado como sigue:

En cada área o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

El Plan General de Ordenación Urbanística podrá eximir total o parcialmente de esta obligación a sectores o áreas concretos que tengan una densidad inferior a quince viviendas por hectárea y que además, por su tipología no se consideren aptas para la construcción de este tipo de viviendas. El Plan deberá prever su compensación en el resto de las áreas o sectores, asegurando su distribución equilibrada en el conjunto de la ciudad.

En el presente documento, se ha considerado la obligación de reservar viviendas de protección pública en los sectores con uso residencial, tal como establece el citado artículo.

### **A.3.10. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EN EL MERCADO DEL SUELO.**

El Plan General de Abrucena no propone ninguna medida de intervención en el mercado como áreas para patrimonio público de suelo, de gestión integrada, o de tanteo y retracto.

### **A.3.11. JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS PREVISIBLES.**

En el proceso de elaboración del Plan General de Ordenación Urbanística de Abrucena se ha realizado un Estudio de Impacto Ambiental que se incluye como Anexo.

Se han identificado y valorado los impactos ambientales, además de tener presente y aplicar las medidas correctoras tendentes a reducir los impactos negativos hallados.

### **A.3.12. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN EN ZONAS CON RIESGOS NATURALES O ARTIFICIALES, EXPRESANDO LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN CASO DE PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.**

El apartado 2 de la presente memoria: Condiciones Geográficas y Socioeconómicas del Territorio, así como en el Estudio de Impacto Ambiental que se incluye como Anexo, se refieren a los posibles riesgos naturales que pueden darse en Abrucena debido a la climatología y características topográficas del municipio.

### **A.3.13. JUSTIFICACIÓN ESTÁNDARES DEL ART.17 DE LA LOUA Y EN SU CASO, DE LAS EXENCIONES PARA SECTORES DEL URBANO NO CONSOLIDADO Y URBANIZABLE**



**CONFORME AL APARTADO 2 DEL MISMO.**

La densidad y edificabilidad son adecuadas y acordes con el modelo adoptado de ordenación. Las reservas para dotaciones se establecen con proporciones y características adecuadas a las necesidades colectivas del sector, y cumplen los estándares mínimos regulados en el artículo 17 de la LOUA.

Los sectores de suelo urbano no consolidado cuyas dimensiones o grado de ocupación por la edificación hagan inviable el cumplimiento de las reservas de dotaciones podrá eximirse parcialmente de dichas dotaciones.(art.17.2).

**A.3.14. JUSTIFICACIÓN DE LAS INNOVACIONES PROPUESTAS EN LOS TERRENOS CON USOS PÚBLICOS EXISTENTES.**

Se proponen áreas de espacios ajardinados alrededor de edificios singulares, así como la rehabilitación y puesta en valor de las edificaciones de interés histórico-cultural.

**A.3.15. ESTABLECIMIENTO DE INDICADORES CON ARREGLO A LOS CUALES DEBA PROCEDERSE A LA EVALUACIÓN CONTINUA DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN, ASÍ COMO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REVISIÓN.**

El Plan General de Ordenación Urbanística de Abrucena tiene una previsión de vigencia hasta su revisión de 8 años. Las modificaciones o revisiones del Plan se harán de acuerdo a los artículos 37 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Para asegurar la correcta ejecución del Plan, según el artículo 89 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuando la actividad de ejecución se desarrolle en régimen de gestión privada, el incumplimiento de los plazos máximos previstos legitimará el cambio del sistema de actuación establecido para la ejecución y, en su caso, la ejecución por sustitución.

**A.3.16. LA PROGRAMACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS, CONTENIENDO UNA RELACIÓN DE LAS ACCIONES FUNDAMENTALES PREVISTAS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL.**

De acuerdo con el artículo 63 de la LOUA, con motivo de la obtención de terrenos con destino dotacional público, podrá hacerse reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente a la titularidad de dichos terrenos, para su posterior transferencia.

También podrán hacerse reservas de aprovechamiento a favor de aquellos particulares que, acordando su contraprestación en aprovechamiento urbanístico, hayan asumido la responsabilidad de la ejecución de la urbanización.

Según que la transmisión determinante de la obtención sea a título oneroso o gratuito, podrá hacerse la reserva en su favor:

El propietario de terreno cedido gratuitamente a la Administración competente. Procederá la reserva de aprovechamiento, con motivo de una cesión de terreno, cuando no sea posible su materialización, en términos de aprovechamiento objetivo, directa e indirectamente.

La Administración o la persona que sufrague el precio del terreno dotacional, cuando éste se adquiera para su destino público en virtud de una transmisión onerosa. No habrá lugar a la reserva de aprovechamiento si la adquisición onerosa del terreno dotacional público va acompañada, por expropiación conjunta tasada a un precio medio, con la de otros terrenos con aprovechamiento objetivo equivalente al terreno dotacional público.

Cuando el aprovechamiento subjetivo que, en conjunto, corresponda a los propietarios afectados por una actuación urbanizadora, sea inferior al aprovechamiento objetivo total de los terrenos comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, la Administración o la persona que asuma la diferencia podrá reservarse el aprovechamiento que corresponda a la misma.

El Ayuntamiento de Abrucena, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias podrá suscribir con cualquier persona, pública o privada, sea o no propietario del suelo, convenios urbanísticos relativos a la formación o innovación de un instrumento de planeamiento, así como convenios urbanísticos de planeamiento y de gestión. (artículos 30 y 75 de la LOUA).

Los plazos de ejecución para el desarrollo, gestión y programación de los distintos sectores de suelo urbano no consolidado como suelo urbanizable vienen señalados en las fichas que se acompañan.

No obstante, se reproducen los siguientes plazos máximos a contar desde la fecha de la publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

-Plan Parcial de Ordenación: TREINTA Y SEIS meses.

-Constitución del sistema de actuación; compensación: TREINTA Y SEIS meses.

-Presentación del Proyecto de Reparcelación: DOCE meses

Desde la aprobación definitiva del Plan Parcial:

- Presentación del Proyecto de Urbanización: SEIS meses.

Y desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización:

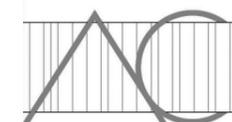
-Ejecución de las obras de Urbanización: DIECIOCHO meses.

Asimismo se señalan como plazos, en defecto de determinación expresa de los Planes Parciales, los siguientes:

- Edificación: SEIS años para la solicitud de la licencia a contar desde los plazos anteriores.

- Utilización de las obras de edificación: DOS años desde la concesión de la licencia.

Mediante estos instrumentos se asegura la viabilidad del Plan General de Ordenación Urbanística de Abrucena.



## A.4. MARCO PARTICIPATIVO. RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

### A.4.1. INFORMACIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS.

Asimismo, durante el proceso de redacción del presente documento, se ha solicitado a todos los Organismos con competencia sobre algún aspecto en el municipio, información que ha sido tenida en cuenta en este documento para obtener la mayor coordinación administrativa posible.

Análogamente, por parte del Ayuntamiento se han tenido reuniones con agentes institucionales, sociales y económicos para informarles y recibir sugerencias sobre la formulación del PGOU.

En la actualidad, no existen en el municipio de Abrucena acuerdos ni convenios de planeamiento aprobados.

En resumen, hasta el presente momento de tramitación del PGOU, se estima que se han llevado a cabo todas las actuaciones posibles para propiciar la participación pública en el mismo.

### A.4.2. INFORME DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ABRUCENA.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Abrucena fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2011, sometiéndolo a información pública por plazo de un dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, pudiéndose presentar alegaciones durante dicho periodo.

El edicto de aprobación inicial se publicó en el B.O.P. Número 154 de fecha 12 de Agosto de 2011 presentándose alegaciones dentro y fuera del plazo establecido. Con posterioridad al período de información pública, se presentaron veinticinco alegaciones en fechas 19 de Agosto de 2011 hasta algunas fueras de plazo, que se informan a continuación a pesar de que algunas se formularon fuera del plazo legalmente establecido:

**Alegación 1.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 11 de Octubre de 2011, sin número. Aparece firmada por Francisca Urrutia Sánchez, representando a D. José Antonio Romero Estrada, con D.N.I. Nº 34843011-N y se refiere al patio del C/ águila Alta alegando que es privado en lugar de público, solicitando una rectificación.

La alineación aparece en las NNSS aprobadas por lo que se procede **estimar** la citada alegación.

**Alegación 2.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 10 de Octubre de 2011, sin número. Aparece firmada por Jose María Latorre Torres con D.N.I. Nº 27511071-N y se refiere a la parcela en Escuchagranos para que sea SUC en lugar de SUNC, solicitando una rectificación.

La alineación y la clasificación de ese suelo aparece como SUC en las NNSS aprobadas por lo que se procede **estimar** la citada alegación.

**Alegación 3.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 26 de Septiembre de 2011, sin número. Aparece firmada por Antonio Olivares Ortíz con D.N.I. Nº 75176934-P y se refiere a la parcela en Escuchagranos para que sea SUC en lugar de SUNC, solicitando una rectificación.

La alineación y la clasificación de ese suelo aparece como SUC en las NNSS aprobadas por lo que se procede **estimar** la citada alegación.

**Alegación 4.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 5 de Octubre de 2011, sin número. Aparece firmada por Urbano Portero Hernández con D.N.I. Nº 27246306-T y se refiere a la

parcela en el núcleo urbano de Abrucena situada en el camino de Abla, para que sea SUC en lugar de SUNC, solicitando una rectificación.

Se procede **estimar** la citada alegación, justificando esta decisión al cumplir ésta, las condiciones de SUC según el art. 45 de la LOUA.

**Alegación 5.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 10 de Octubre de 2011, sin número. Aparece firmada por Urbano Portero Hernández representante de URJUSA S.C.A. con C.I.F. F04304572 y se refiere a la parcela en el núcleo urbano de Abrucena situada en zona verde, solicitando una rectificación para evitar que la zona verde esté sobre su parcela.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando esta decisión al encontrarse así definida en las NNSS aprobadas.

**Alegación 6.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 10 de Octubre de 2011, sin número. Aparece firmada por Urbano Portero Hernández con D.N.I. Nº 27246306-T y se refiere a las alineaciones conforme a un estudio de detalle presentado, para que se adapten a la realidad, solicitando una rectificación.

Se procede **estimar** la citada alegación, ajustando la alineación a la realidad existente.

**Alegación 7.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 7 de Octubre de 2011, sin número. Aparece firmada por Juan Cano Hernández con D.N.I. Nº 31094172-N y se refiere a la parcela en suelo no urbanizable, por la AL 5403, cercana al núcleo de Abrucena situada en el camino de Abla, para que sea SUC o SUNC, solicitando una rectificación.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando esta decisión en que ya en la adaptación de las NNSS de Abrucena a la LOUA aparece como suelo no urbanizable. Al igual que en el PDSU de Abrucena, donde se marca el suelo urbano y la parcela queda fuera de dicho suelo.

**Alegación 8.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 7 de Octubre de 2011, sin número. Aparece firmada por Francisco Salvador Martínez con D.N.I. Nº 27190019-V y se refiere a la parcela en el núcleo urbano de Abrucena situada en la calle Águila Alta, para que el patio clasificado como viario público sea considerado privado, solicitando una rectificación.

Se procede **estimar** la citada alegación, justificando ésta decisión al aparecer la alineación indicada por la propiedad, en el plano de NNSS de Abrucena. Así como en su Adaptación a la LOUA, documento vigente hasta la aprobación definitiva del presente PGOU.

**Alegación 9.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 6 de Octubre de 2011, sin número. Aparece firmada por José Galindo González con D.N.I. Nº 27216234-N y se refiere a la parcela situada en Paraje de las Eras, Camino de Abla, quede clasificada como suelo urbano no consolidado en el documento de aprobación inicial del PGOU se modifique a suelo urbano consolidado.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando ésta decisión al carecer de posibilidad de acceso, infraestructuras básicas para poder considerarse como suelo urbano consolidado según la normativa urbanística. Incumple por lo tanto el artículo 45 de la LOUA. El documento para la redacción del PGOU debe cumplir con la LOUA, por lo tanto, no puede considerarse urbano consolidado.



**Alegación 10.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 21 de Septiembre de 2011, sin número. Aparece firmada por José Antonio Lao Ocaña con D.N.I. Nº 27223556-C y se refiere a la parcela situada en Polígono 24 , Moralillos parcela 62, quede clasificada como suelo urbano no urbanizable en el documento inicial del PGOU de Abrucena, en lugar de suelo urbano no consolidado.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando ésta decisión al encontrarse la parcela en una localización del crecimiento natural del municipio. Por lo tanto, quedaría englobada dentro de la bolsa de suelo urbano no consolidado y nunca como no urbanizable, ya que iría en contra del crecimiento propuesto por la Corporación.

**Alegación 11.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 22 de Septiembre de 2011, sin número. Aparece firmada por Francisco Lao Guindos con D.N.I. Nº 31286232-E y se refiere a la parcela situada en Moralillos (sin aportar datos de su ubicación), quede clasificada como suelo urbano no urbanizable en el documento inicial del PGOU de Abrucena, en lugar de suelo urbano no consolidado.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando ésta decisión al encontrarse la parcela en una localización del crecimiento natural del municipio. Por lo tanto, quedaría englobada dentro de la bolsa de suelo urbano no consolidado y nunca como no urbanizable, ya que iría en contra del crecimiento propuesto por la Corporación.

**Alegación 12.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 7 de Octubre de 2011, sin número. Aparece firmada por Francisca Gallega Ruiz con D.N.I. Nº 27126603-N y se refiere a la parcela situada en Moralillos , parcela 67,68 y 69, quede clasificada como suelo urbano no urbanizable en el documento inicial del PGOU de Abrucena, en lugar de suelo urbano no consolidado.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando ésta decisión al encontrarse la parcela en una localización del crecimiento natural del municipio. Por lo tanto, quedaría englobada dentro de la bolsa de suelo urbano no consolidado y nunca como no urbanizable, ya que iría en contra del crecimiento del pueblo propuesto por la Corporación.

**Alegación 13.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 27 de Septiembre de 2011, sin número. Aparece firmada por Francisca Gil García con D.N.I. Nº 27537623-E y se refiere a la parcela en el núcleo urbano de Abrucena situada en Moralillos , parcela 40, quede clasificada como suelo urbano consolidado en el documento inicial del PGOU de Abrucena, en lugar de suelo urbano no consolidado. Al colindar con él.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando ésta decisión al encontrarse la parcela en una localización colindante pero fuera del límite del suelo urbano consolidado. Este límite viene del suelo aprobado como urbano del PDSU de Abrucena y es ese límite, por el cual la Corporación ha justificado el suelo urbano consolidado. Por lo tanto, quedaría englobada dentro de la bolsa de suelo urbano no consolidado al encontrarse las características necesarias para que así cumpla con el art. 45 de la LOUA.

**Alegación 14.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 27 de Septiembre de 2011, sin número. Aparece firmada por Antonio Pérez Moya con D.N.I. Nº 27148637-N y se refiere a la parcela en Paraje de Escuchagranos, solicita que su parcela clasificada parte como suelo urbano consolidado y otra como no consolidado en el documento de aprobación inicial del PGOU, se modifique la clasificación a suelo urbano en el documento inicial del PGOU de Abrucena.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando ésta decisión al encontrarse la parcela en una localización fuera del límite del suelo urbano consolidado. Las NNSS de Abrucena delimitan el suelo urbano y no urbanizable. El documento del PGOU recoge esa ordenación como herencia, con el fin de

no aumentar el suelo urbano consolidado sin motivos fundamentados en la viabilidad y el sentido comunitario. Por tanto, no se puede modificar el límite del suelo urbano consolidado injustificadamente y el solicitante sólo tendrá como urbano consolidado lo que quede dentro de lo que marca el presente documento de PGOU. El resto quedará como urbano no consolidado, antes no urbanizable.

**Alegación 15.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 25 de Agosto de 2011, con número 697. Aparece firmada por Andrés Salmerón Santander con D.N.I. Nº 27126278-D y se refiere a la parcela situada en Paraje de Escuchagranos, solicita que su parcela clasificada parte como suelo urbano consolidado y otra como no consolidado en el documento de aprobación inicial del PGOU, se modifique la clasificación a suelo urbano en el documento inicial del PGOU de Abrucena.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando esta decisión al situarse fuera del SUC aprobado de las NNSS.

**Alegación 16.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 5 de Octubre de 2011, con número 692. Aparece firmada por Francisco Gómez Hernández con D.N.I. Nº 27251215-X y se refiere a la parcela situada en C/ Águila Baja, 57 Solicita que se elimine una calle de nueva apertura señalada en el documento de aprobación inicial del PGOU.

Se procede **estimar** la citada alegación, ajustándose a la parcela a las NNSS de Abrucena y a la propiedad del suelo. Por tanto se modificará la alineación en el presente documento de PGOU.

**Alegación 17.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 16 de Septiembre de 2011, sin número. Aparece firmada por Encarnación Sánchez Molina con D.N.I. Nº 27246306-T y se refiere a la parcela situada en Moralillos , parcela 37, quede clasificada como suelo urbano no urbanizable en el documento inicial del PGOU de Abrucena, en lugar de suelo urbano no consolidado.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando ésta decisión al encontrarse la parcela en una localización del crecimiento natural del municipio. Por lo tanto, quedaría englobada dentro de la bolsa de suelo urbano no consolidado y nunca como no urbanizable, ya que iría en contra del crecimiento del pueblo propuesto por la Corporación.

**Alegación 18.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 29 de Mayo de 2012, con número 441. Aparece firmada por Miguel Romera Domene con C.I.F. Nº R0400001D y se refiere a que la ermita situada en Balsillas, 7, quede clasificada como equipamiento religioso privado en el documento inicial del PGOU de Abrucena, en lugar de equipamiento religioso público.

Se procede **estimar** la citada alegación, justificando ésta decisión al justificarse debidamente su titularidad.

**Alegación 19.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 6 de Septiembre de 2011, sin número. Aparece firmada por Francisca Salmerón Ruiz con D.N.I. Nº 75201953-A y se refiere a la parcela en Carretera Estación , Nº 14, quede clasificada como suelo urbano consolidado en el documento inicial del PGOU de Abrucena, en lugar de suelo urbano no consolidado. Al colindar con él.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando ésta decisión ser una zona amplia y carecer de algunas de las características propias del suelo urbano consolidado.

**Alegación 20.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 21 de febrero de 2012, sin número. Aparece firmada por José López Marínez con D.N.I. Nº 27503377-T y se refiere a la parcela situada en Carretera del Campillo, se cambie la zona verde señalada en el documento de aprobación inicial del PGOU, ubicada en la parcela de su propiedad.



Se procede **estimar parcialmente** la citada alegación, justificando ésta decisión al ser el suelo en el que se sitúa la zona verde de titularidad particular. Es por ello que no se quiere perjudicar al particular y se le da aprovechamiento dentro del suelo urbano según la LOUA.

**Alegación 21.**- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 14 de Febrero de 2012, sin número. Aparece firmada por María Martínez Ruíz con D.N.I. Nº 75226014-Y y se refiere a la parcela situada en Carretera del Campillo, se cambie la zona verde señalada en el documento de aprobación inicial del PGOU, ubicada en la parcela de su propiedad.

Se procede **estimar parcialmente** la citada alegación, justificando ésta decisión al ser el suelo en el que se sitúa la zona verde de titularidad particular. Es por ello que no se quiere perjudicar al particular y se le da aprovechamiento dentro del suelo urbano según la LOUA.

**Alegación 22.**- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 19 de Agosto de 2011, con número 692. Aparece firmada por Francisco Gómez Hernández con D.N.I. Nº 27251215-X y solicita que se elimine una calle de nueva apertura señalada en el documento de aprobación inicial del PGOU.

Se procede **estimar** la citada alegación, ajustándose a la parcela a las NNSS de Abrucena y a la propiedad del suelo. Por tanto se modificará la alineación en el presente documento de PGOU.

**Alegación 23.**- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 29 de Junio de 2012, con número 523. Aparece firmada por José Cañabate López con D.N.I. Nº 27246306-T y solicita que se modifique la calificación señalada en el documento de aprobación inicial del PGOU, ubicada en la parcela de su propiedad.

Se procede **estimar parcialmente** la citada alegación, justificando esta decisión al ser el suelo en el que se sitúa la zona verde de titularidad particular. Por lo que se decide adaptar la zona verde y la zona de aparcamiento a una distribución más favorable al propietario que alega.

**Alegación 24.**- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 27 de julio de 2012, sin número. Aparece firmada por Isabel Molina Hernández con D.N.I. Nº 27126249-A y solicita que se modifique el trazado del vial señalado en el documento de aprobación inicial del PGOU, ubicado en la parcela de su propiedad.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando ésta decisión al cumplir con la ordenación de las NNSS de Abrucena, donde aparece el viario que rodea a la zona residencial. No pudiendo modificarse el trazado de éste sin perjudicar a otro particular en las mismas condiciones de equidad. Por tanto no se modificará la alineación en el presente documento de PGOU.

**Alegación 25.**- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 06 de Septiembre de 2012, sin número. Aparece firmada por Juana Serrano Navarro con D.N.I. Nº 27501409-X y solicita que se modifique el trazado del vial señalado en el documento de aprobación inicial del PGOU, ubicado en la parcela de su propiedad.

Se procede **estimar** la citada alegación, ajustándose a la parcela a la realidad existente de Abrucena y a la propiedad del suelo. Por tanto se modificará la alineación en el presente documento de PGOU.

#### **A.4.3. INFORME AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ABRUCENA.**

El Plan General de Ordenación Urbanística de Abucena se informó, por parte de La Diputación Provincial de Almería favorablemente para su aprobación inicial el 29 Noviembre de 2010.

Por ello se presenta la siguiente fase de aprobación provisional del PGOU, para que con informe favorable, se pueda realizar la aprobación de Pleno en el Ayuntamiento de Abrucena.

#### **A.4.4.COMENTARIOS SOBRE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTA NUEVA APROVACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ABRUCENA.**

La profunda modificación del crecimiento del municipio por las condiciones económicas ha producido una reducción drástica de los suelos urbanizables residenciales a cero. Tan sólo se contemplan pequeñas modificaciones en el borde del suelo urbano consolidado. Se han eliminado zonas sin posibilidad de acceso y desarrollo y se han incluido otras que pueden llegar a ser urbano consolidado.

Es por ello, que el equipo redactor recomienda una nueva información pública para que se realice un nuevo turno de alegaciones.

Director Redactor:

**Antonio J. Cabezas Serrano, Arquitecto.**

**Febrero 2015**

